



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Sábado 13 de febrero de 1954

Núm. 44

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA	
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE JUSTICIA		
DECRETO-LEY de 5 de febrero de 1954 por el que se autoriza para disponer el ingreso en la Asociación Mutua Benéfica, creada para los Cuerpos patentados y de Suboficiales de la Armada, de los Oficiales y Suboficiales que constituyen la primera Sección del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada	846	<i>Orden</i> de 8 de febrero de 1954 por la que se convoca concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a la categoría tercera de Jueces municipales	848	
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 8 de febrero de 1954 sobre agrupación de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales que han de ser servidas simultáneamente por un solo Fiscal	849	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se modifica el párrafo segundo del artículo tercero del Decreto de 16 de abril de 1948 sobre beneficios concedidos a dementes y ciegos en los tres Ejércitos por Ley de 30 de diciembre de 1944	846	<i>Orden</i> de 13 de noviembre de 1953 por la que se crea una Escuela nacional en el Sanatorio de San Juan de Dios, de Manresa (Barcelona)	855	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Continuación a la Orden de 29 de enero de 1954 por la que se asciende a la primera categoría del Escalafón y sueldo de 22.000 pesetas a los 500 Maestros y 500 Maestras nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan	853	
DECRETO de 4 de febrero de 1954 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Mariano de Yllurralde y Orbegoso	847	<i>Orden</i> de 13 de noviembre de 1953 por la que se transforma en Sección de niñas la de párvulos del Preventorio de Judizmendi, de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Alava	856	
Otro de 4 de febrero de 1954 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Manuel Vitorro y Somoza	847	MINISTERIO DE INDUSTRIA		
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Orden</i> de 29 de diciembre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de diciembre de 1952, en el recurso contencioso-administrativo número 14.392, interpuesto por don Joaquín Marqués Bennasser contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 13 de septiembre de 1954	856	
DECRETOS de 8 de febrero de 1954 por los que se dispone pasen al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo los Generales de Brigada que se citan	847	Otra de 27 de enero de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado convocado para proveer plazas de Ingenieros Jefes de varias Delegaciones de Industria	857	
Otros de 9 de febrero de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada que se citan	847	Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se convoca concurso de traslado para proveer las vacantes de Jefes de las Delegaciones de Industria que se indican	857	
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE AGRICULTURA		
DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Cáceres don Vicente Toro Ortí	847	<i>Orden</i> de 26 de enero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zafrilla (Cuenca)	857	
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se dispone el cese de don Pelayo González de Lena en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Zaragoza	847	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se dispone el cese de don Rafael Salcedo Salcedo en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Badajoz	848	<i>Orden</i> de 9 de enero de 1954 por la que se asciende a Auxiliar Mayor de tercera clase al Auxiliar de primera clase doña María Milagros Muñoz Martín de Pedro	857	
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se ratifica en el cargo de Jefe del Seguro de Enfermedad a don Daniel Pérez y Sáenz de Miera	848	Otra de 9 de enero de 1954 por la que se asciende a Auxiliar de primera clase al Auxiliar de segunda clase doña Carmen Repullés Gascón	857	
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Badajoz a don Pelayo González de Lena	848	Otra de 9 de enero de 1954 por la que se asciende a Auxiliar de segunda clase al Auxiliar de tercera clase doña Amelia Macariaga Iglesias	858	
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Zaragoza a don Vicente Toro Ortí	848	ADMINISTRACION CENTRAL		
MINISTERIO DEL AIRE		HACIENDA. — Subsecretaria. —Convocando concurso para la provisión de una plaza de Diplomado de Servicio de Inspección en las provincias que se indican		858
DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se constituye, con carácter interministerial, el Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo	848	<i>Tribunal de oposiciones a plaza de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.</i> —Transcribiendo relación comprensiva de señores opositores, con el número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el día 6 de febrero en curso, para la actuación en los ejercicios de la oposición convocada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1953		858

PAGINA	PAGINA
<p>OBRAS PUBLICAS.—<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i>—Legalización definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en La Coruña, de la que es titular don Secundino Alvarez Tomé 861</p> <p>Adujudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bémez y Cabeza de Buey, provincias de Córdoba y Badajoz, expediente número 3.464, convalidando el que actualmente explotan, a «Herederos de Rafael Zamora Ca Dios» 861</p> <p><i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i>—Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras que figuran en la Orden ministerial de 26 de enero de 1954, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero de 1954 861</p> <p>Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican 862</p> <p><i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i>—Autorizando a don Emilio Vaquer Moreno para ocupar en</p>	<p>la primera alineación del dique de Poniente, del puerto de Ceuta, una parcela de terreno con destino al establecimiento de un edificio para depósito de efectos navales. 862</p> <p>TRABAJO.—<i>Dirección General de Trabajo.</i>—Rectificación de errores existentes en la Orden de 8 de enero de 1954 por que se modificaba el Cuadro de salarios de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos 863</p> <p>INDUSTRIA.—<i>Dirección General de Industria.</i>—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 de febrero de 1954 863</p> <p>AGRICULTURA.—<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i>—Relación de cultivadores para la campaña 1953-54 en la zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación) 864</p> <p>ANEXO UNICO.—<i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i></p>

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 5 DE FEBRERO DE 1954 por el que se autoriza para disponer el ingreso en la Asociación Mutua Benéfica, creada para los Cuerpos patentados y de Suboficiales de la Armada, de los Oficiales y Suboficiales que constituyen la primera Sección del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada.

El Decreto-ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, que creó en la Armada la Asociación Mutua Benéfica, haciendo así extensivos los beneficios de la «Previsión social» a sus Cuerpos patentados y de Suboficiales, fijó taxativamente en su artículo segundo la condición de que no habría de darse entrada en ninguna de sus Secciones al personal perteneciente a Cuerpos declarados a extinguir. Esta entonces obligada restricción fué causa de que los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo Auxiliar de Servicios Técnicos de la Armada quedasen al margen de las ventajas otorgadas a quienes, con similar categoría militar, no resultaron en su día afectados por la reorganización de servicios llevada a cabo en la Marina. Aménados en gran parte los motivos determinantes de tal medida, parece justo recoger los deseos del escaso personal de Oficiales y Suboficiales que hoy integra el referido Cuerpo, aun cuando para ello, y a este solo fin, deba quedar en suspenso la expresada cláusula limitativa.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Marina para disponer el ingreso en la Asociación Mutua Benéfica, creada por Decreto-ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve para los Cuerpos patentados y de Suboficiales de la Armada, de los Oficiales y Suboficiales que en el momento actual constituyen la primera Sección del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, quedando sin efecto, sólo por lo que a este personal se refiere, la condición limitativa que señaló el artículo segundo de la referida disposición legal.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Marina se dictarán las órdenes que precise el desarrollo y complemento del presente Decreto-ley, que surtirá efectos desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se modifica el párrafo segundo del artículo tercero del Decreto de 16 de abril de 1948 sobre beneficios concedidos a dementes y ciegos en los tres Ejércitos por Ley de 30 de diciembre de 1944.

Encontrando atendible la propuesta del Ministerio del Ejército sobre modificación del párrafo segundo del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que interpreta y fija el alcance de los beneficios concedidos a los dementes y ciegos en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire por Ley de treinta de diciembre de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro, en el sentido de incluir entre las enfermedades enumeradas en el mismo la «demencia por parálisis general», por los fundamentos que en dicha propuesta se aducen, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—El párrafo segundo del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se entenderá modificado con la siguiente redacción:

«También se considerará con derecho a tales beneficios el personal indicado que padezca esquizofrenia, psicosis maniaco-depresiva, paranoia y epilepsia que procedan de un radical biológico, hereditario o demencia por parálisis general, siempre que quien los sufra haya per-

manecido durante un plazo no inferior a diez años en situación de servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 4 de febrero de 1954 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Mariano de Yturralde y Orbegoso.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Mariano de Yturralde y Orbegoso y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de don José María Bermejo y Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 4 de febrero de 1954 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Manuel Viturro y Somoza.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Manuel Viturro y Somoza, y de conformidad con lo establecido en la Ley de veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don Mariano de Yturralde y Orbegoso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 8 de febrero de 1954 por los que se disponen pasen al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo los Generales de Brigada que se citan.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Antonio Sarmiento León-Troyano pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Fernando Pérez Porro pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 9 de febrero de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada que se citan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Francisco Romero Gallisá y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Sebastián Galligó Kolly y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Cáceres don Vicente Toro Ortí.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer que don Vicente Toro Ortí cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Cáceres, para el que fué nombrado en comisión por Decreto de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se dispone el cese de don Pelayo González de Lena en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Zaragoza.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer que don Pelayo González de Lena cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Zaragoza, para el que fué nombrado por Decreto de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se dispone el cese de don Rafael Salcedo Salcedo en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Badajoz.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Rafael Salcedo Salcedo cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Badajoz, para el que fué nombrado por Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se ratifica en el cargo de Jefe del Seguro de Enfermedad a don Daniel Pérez y Sáenz de Miera.

Nombrado don Daniel Pérez y Sáenz de Miera Jefe Nacional del Seguro de Enfermedad, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ratificar a don Daniel Pérez y Sáenz de Miera como Jefe Nacional del Seguro de Enfermedad, siéndole de aplicación los beneficios del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno durante el desempeño del referido cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Badajoz a don Pelayo González de Lena.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Pelayo González de Lena, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, para el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Badajoz, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Zaragoza a don Vicente Toro Ortí.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Vicente Toro Ortí, del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, Delegado provincial de Trabajo de Zaragoza, en comisión, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se constituye, con carácter interministerial, el Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo.

Dispersa en diferentes Organismos y Departamentos ministeriales la competencia de los problemas relativos a la facilitación del transporte aéreo, que hace difícil su aplicación en forma coordinada, es preciso unificar dichas actividades, encomendándolas en su totalidad a un Organismo Nacional, en analogía a lo establecido en otros países miembros de la O. A. C. I., recogiendo así la recomendación hecha al respecto por dicho Organismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye en el Ministerio del Aire, con carácter interministerial, el Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo, que emitirá dictamen y, en su caso, propondrá la resolución pertinente en todo lo relativo a las disposiciones legislativas y adopción de procedimientos necesarios para la aplicación del Anexo Noveno al Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago, suscrito en su día por España, y a las medidas a tomar para aclarar el movimiento de aeronaves, tripulaciones, pasajeros, carga y correo en el tráfico aéreo internacional, incluyendo lo referente a documentación de pasajeros y carga, aduanas y zonas francas, sanidad,

cuarentena agrícola, divisas, policía y organización de servicios en los aeropuertos.

Artículo segundo.—El Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo estará presidido por el Subsecretario del Aire; tendrá como Vicepresidente al Director general de Aviación Civil, y estará integrado por los siguientes vocales:

Los Directores generales de Protección de Vuelo, Aeropuertos y Aduanas; el jefe del Aeropuerto de Barajas; un representante calificado de cada uno de los siguientes Departamentos Gubernamentales: Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Seguridad, Dirección General de Sanidad, Instituto Español de Moneda Extranjera, Ministerio de Agricultura y Dirección General de Correos. Actuará de Secretario un Jurídico del Aire nombrado por el Ministro del Aire.

Artículo tercero.—El Comité podrá requerir el asesoramiento técnico de los Centros y Organismos administrativos de todo orden, competentes en la materia de que en cada caso se trate, e invitar a sus sesiones a toda persona cuya opinión considere útil, especialmente a los representantes de las empresas nacionales de transporte aéreo.

Artículo cuarto.—El Ministerio del Aire queda autorizado para dictar las disposiciones complementarias al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de febrero de 1954 por la que se convoca concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a la categoría tercera de Jueces municipales.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes actualmente existentes en la categoría ter-

cera de Jueces municipales, se hace preciso, de conformidad con las disposiciones vigentes, anunciar el correspondiente concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a Jueces municipales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a la tercera categoría de Jueces municipales, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 28, en relación con la disposición transitoria segunda, del Decreto de 25 de febrero de 1949. El número de declarados aptos no podrá exceder de 18, que corresponden al de las vacantes que han de cubrirse.

2.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal, que será designado por Orden ministerial, y constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del citado Decreto orgánico.

3.º Los Jueces comarcales que sin nota desfavorable, en su expediente personal y reuniendo los requisitos exigidos por las disposiciones anteriormente citadas deseen tomar parte en el concurso-oposición, lo solicitarán por instancia dirigida al Ministerio de Justicia, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el día en que termine el plazo fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Los funcionarios con destino en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

En la instancia deberán manifestar los concursantes los títulos facultativos o profesionales que posean, distinciones, honores y condecoraciones que les hayan sido concedidas, méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, trabajos científicos publicados, etc.; debiendo unir a la misma los documentos que los justifiquen. Acompañarán igualmente el recibo que acredite el pago de la cantidad de 150 pesetas que, en concepto de derechos de examen, habrán de hacer efectivas en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal.

4.º Presentadas las solicitudes en el Ministerio de Justicia, se formará un expediente por cada solicitante, integrado por los siguientes documentos:

Primero. Instancia del interesado con los documentos que acompaña.

Segundo. Certificación de la Sección correspondiente en la que se haga constar:

a) Número del escalafón y categoría del concurrente.

b) Destino que desempeña.

c) Fecha de ingreso en el Cuerpo.

d) Servicios efectivos prestados en la Carrera.

e) Juzgados que ha desempeñado.

f) Servicios especiales y otras condiciones y circunstancias que sea preciso hacer constar para determinar la actuación profesional del solicitante.

5.º Por el Tribunal calificador se procederá al examen de los expedientes de los concursantes, pudiendo solicitar su ampliación en los casos que estime necesarios, eliminando de la convocatoria, sin ulterior recurso, a aquellos de cuyo expediente resulten causas que justifiquen su exclusión, y formará con el resto la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores.

6.º Para verificar el sorteo se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él, de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

7.º Las oposiciones no comenzarán hasta transcurrido el plazo de tres meses, contados desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El programa que ha de regir para el primer ejercicio es el mismo del anterior concurso-oposición publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 119, de 28 de abril de 1952.

El Tribunal calificador acordará el día

y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de todos los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

8.º Los ejercicios de este concurso-oposición serán dos y tendrán carácter teórico-práctico.

El primero, teórico y oral, consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte, que integran el programa, correspondientes a las materias siguientes: uno de Derecho Civil, otro de Derecho Mercantil y Registro Civil, otro de Derecho Penal, y otro de Derecho Procesal.

El segundo ejercicio, práctico y escrito, tendrá por objeto el examen y resolución por los opositores, en el plazo máximo de dos horas, de un supuesto práctico sobre alguna de las materias de Derecho Civil, Mercantil, Registro Civil, Derecho Penal o Procesal, que fije el Tribunal entre los asuntos que corresponden a la competencia de la Justicia Municipal.

9.º Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a cinco puntos en cada uno de los temas a contestar en el primer ejercicio.

La calificación se hará dividiendo el número de puntos que se obtengan por el de Vocales que hayan puntuado, y el cociente será el resultado.

No se considerará aprobado el que no obtuviere calificación superior a 10 puntos.

La calificación se expondrá diariamente al público y expresará el número de puntos alcanzado por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Para este ejercicio se harán dos llamamientos; los que no se presenten al segundo, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a tomar parte en el concurso-oposición.

10. Para el desarrollo del segundo ejercicio, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día. Cada grupo convocado actuará el día que se le señale.

En este ejercicio podrán los concursantes consultar los textos legales que estimen necesarios y que el Tribunal les permita, y que se proporcionarán por sí mismos.

Concluido el ejercicio, o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, escrito bajo sobre con el nombre y número del opositor.

11. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos, si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador. Si esta suspensión fuere por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial en la que se consignará el día en que ha de continuar la práctica de los ejercicios.

12. El Secretario del Tribunal calificador extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren, en las que se hará constar el resultado de las mismas. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar tam-

bién las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

13. Terminada la escritura del segundo ejercicio, el Tribunal se reunirá en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias, a fin de proceder a la calificación de los interesados.

Para llevar a cabo esta calificación el Tribunal leerá los trabajos realizados por los concursantes, y en vista de su resultado, y teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el primer ejercicio y los méritos que resulten de los expedientes de los mismos, acordará la declaración de apto o no apto de cada opositor para ser ascendido a la categoría tercera de Juez municipal.

Finalmente, el Tribunal formará la lista general de los declarados aptos, que será la propuesta que elevará al Ministerio de Justicia.

14. Al día siguiente hábil a aquel en que se hubiere firmado la propuesta, el Presidente del Tribunal la remitirá a este Ministerio con el expediente del concurso-oposición practicado, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes de los concursantes.

El Ministerio de Justicia resolverá, sin ulterior recurso, sobre la aprobación de la propuesta, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de febrero de 1954 sobre agrupación de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales que han de ser servidas simultáneamente por un solo Fiscal.

Ilmo. Sr.: La Ley de 22 de diciembre de 1953, por la que se mejoraron las dotaciones del personal de Fiscales de la Justicia Municipal, autoriza en su artículo segundo a este Ministerio, para agrupar las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que han de ser servidas simultáneamente por un solo Fiscal, ya que el número de funcionarios, conforme a la nueva plantilla, resulta notablemente inferior al de las agrupaciones establecidas por la Orden ministerial de 6 de marzo de 1946 y posteriores modificaciones.

A fin de que el servicio quede debidamente atendido, procede, pues, modificar dichas agrupaciones en el sentido de ampliar el número de Fiscalías a cargo de cada funcionario, y adaptar a las mismas los actuales destinos del personal, siguiendo para ello, como norma de preferencia, el criterio que señalan las vigentes disposiciones orgánicas, para la resolución de los concursos.

Al propio tiempo se determina la forma de percepción de la asignación por desplazamiento, y se fija la retribución del personal sustituto en relación con la Fiscalía del Juzgado de mayor categoría de los que sirva.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales quedarán agrupadas, para ser servidas simultáneamente por un solo titular, del siguiente modo:

Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcas que cada una comprende

Agrupaciones por Partidos Judiciales

PROVINCIA DE SORIA

- 71. Amazar-Burgo de Osma-Medina-Celi
- 72. Soria-Agreda

PROVINCIA DE VIZCAYA

- 73. Bilbao
- 74. Bilbao
- 75. Bilbao
- 76. Durango
- 77. Guernica y Leio
- 78. Marquina
- 79. Valmaseda

AUDIENCIA TERRIT ORIAL DE CACERES

PROVINCIA DE BADAJOZ

- 80. Badajoz-Olivencia
- 81. Almendralejo
- 82. Castuera
- 83. Don Benito-Villanueva de la Serena
- 84. Jerez de los Caballeros-Fregenal de la Sierra
- 85. Fuente de Cantos-Zafra
- 86. Herrera del Duque-Puebla de Alcocer
- 87. Llerena
- 88. Mérida
- 89. Alburquerque

PROVINCIA DE CÁDIZ

- 90. Alcántara-Garrovilas
- 91. Cáceres-Valencia de Alcántara
- 92. Coria-Hoyos
- 93. Plasencia
- 94. Hervás
- 95. Jarandilla-Navalmoral de la Mata
- 96. Trujillo-Montánchez
- 97. Logroñán

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

PROVINCIA DE LA CORUÑA

- 98. Arzúa
- 99. Carballo
- 100. Corcubión
- 101. La Coruña
- 102. La Coruña
- 103. La Coruña

Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcas que cada una comprende

Agrupaciones por Partidos Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

PROVINCIA DE ALBACETE

- 1. Albacete-Chinchilla de Monte-Aragón
- 2. Alcaraz-Yeste
- 3. Almansa-Casas Ibañez
- 4. Hellín
- 5. La Roda

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

- 6. Alcázar de San Juan
- 7. Alcázar de San Juan
- 8. Almagro
- 9. Almodovar del Campo-Almadén
- 10. Almodovar del Campo
- 11. Ciudad Real-Piedrabuena
- 12. Daimiel-Manzanares
- 13. Infantes-Valdepeñas

PROVINCIA DE CUENCA

- 14. Belmonte-Motilla del Palancar
- 15. Cañete
- 16. Chuenca-Friego
- 17. Huete-Tarancon

PROVINCIA DE MURCIA

- 18. Caravaca
- 19. Cartagena-La Unión
- 20. Cieza
- 21. Lorca
- 22. Mula
- 23. Murcia
- 24. Totana
- 25. Yecla

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

PROVINCIA DE BARCELONA

- 26. Arenys de Mar-Mataró
- 27. Barcelona
- 28. Barcelona
- 29. Barcelona
- 30. Barcelona
- 31. Barcelona
- 32. Berga
- 33. Granollers
- 34. Igualada-Manresa
- 35. Sabadell-Tarassá

- 104. El Ferral del Caudillo
- 105. Muros-Noya
- 106. Negreira
- 107. Ordeguera
- 108. Santiago-Padrón-Ordemans
- 109. Puente-deume, Feas.

PROVINCIA DE LUGO

- 110. Sarría-Becerrá
- 111. Chantada
- 112. Fonsagrada
- 113. Lugo
- 114. Mondoñedo-Ribadeo-Vivero
- 115. Monforte de Lemos-Quiroga
- 116. Villalba

PROVINCIA DE ORENSE

- 117. Allariz
- 118. Celanova
- 119. Bande
- 120. Ribadavia-Carballino
- 121. Orense
- 122. Ginzo de Limia-Verrín
- 123. Puebla de Trives-Viada del Bollo
- 124. Valdeorras

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

- 125. La Estrada-Caldas de Reyes
- 126. Cambados
- 127. Puenteareas-La Cañiza
- 128. Lalin
- 129. Pontevedra
- 130. Redondeña-Puente Caldeas
- 131. Tuy
- 132. Vigo
- 133. Vigo

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

PROVINCIA DE ALMERÍA

- 134. Almería
- 135. Berja-Carbayar
- 136. Cuevas de Almanzora-Vera
- 137. Gérgal
- 138. Huérfal-Overa - Vélez-Rubio
- 139. Sorbas
- 140. Purchena-Huelcal-Oveiz

PROVINCIA DE GRANADA

- 141. Albuñol-Ugijar
- 142. Motril
- 143. Baza-Húscar
- 144. Granada
- 145. Guadix
- 146. Guadix
- 147. Iznalloz
- 148. Loja-Alhama de Granada
- 149. Montefrío

- 36. San Feliu de Llobregat
- 37. San Feliu de Llobregat
- 38. Vich
- 39. Villafranca del Panadés-Villanueva y Geltrú

PROVINCIA DE GERONA

- 40. Figueras-Olot
- 41. Gerona-Santa Coloma de Farnés
- 42. La Bisbal
- 43. Puigcerdá

PROVINCIA DE LÉRIDA

- 44. Balaguer
- 45. Lérida-Borjas Blancas
- 46. Cervera
- 47. Seo de Urgel-Solsona
- 48. Sort-Viella
- 49. Tremp

PROVINCIA DE TARRAGONA

- 50. Falset-Gandesa
- 51. Reus-Montblanch-Valls
- 52. Tarragona-Vendrell
- 53. Tortosa

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

PROVINCIA DE ALAVA

- 54. Laguardia
- 55. Victoria-Amurrio

PROVINCIA DE BURGOS

- 56. Aranda de Duero-Roa
- 57. Burgos-Belorado
- 58. Briviesca-Miranda de Ebro
- 59. Castrojeriz-Sedano-Villadiego
- 60. Lerma-Salas de los Infantes
- 61. Villarcayo

PROVINCIA DE LOGROÑO

- 62. Alfaro-Cervera del Río Alhama
- 63. Calahorra-Arnedo
- 64. Haro-Nájera-Santo Domingo de la Calzaca
- 65. Logroño-Tortocilla en Cameros

PROVINCIA DE SANTANDER

- 66. Castro Urdiales-Laredo
- 67. Potes-San Vicente de la Barquera
- 68. Santander-Ramales
- 69. Santander-Villacarricho
- 70. Torrelavega-Cabuérniga-Reinosa

- El Ferral, Nedá, Puelles de García Rodríguez
- Muros, Nora
- Negreira, Ames, Santa Comba
- Ordeguera, Cadeira
- Santiago, Padrón, Ordemans
- Puente-deume, Feas.

PROVINCIA DE LUGO

- Sarría, Becerrá
- Chantada, Monteroso, Palas de Rei
- Fonsagrada, Navia de Suarna
- Lugo
- Mondoñedo, Poz, Ribadío, Vivero
- Monforte, Savinao, Quiroga
- Villalba, Guizáriz

PROVINCIA DE ORENSE

- Allariz, Maceda
- Celanova, Cortegada, Ramiranes
- Bande, Estrino
- Ribadavia, Leiro, Carballino, Boborás
- Orense, Villamarín
- Ginzo de Limia, Verrín
- Puebla de Trives, Castro Caldelas, Viada del Bollo
- El Barco, Rúa, La Vega

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

- La Estrada, Forcanay, Caldas de Reyes, Valga
- Cambados, Villagarcía de Aross, Sanxenjo
- Puenteareas, Salvatierra de Miño, La Coíza, Arbo
- Lalin, Rodeiro, Silleda
- Pontevedra, Bueu, Cangas, Marín
- Redondeña, Puente Caldeas
- Tuy, La Guardia, Porrino, Tomiño
- Vigo n.ºs. 1, 2 y 3
- Lavadores, Nigrán

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

PROVINCIA DE ALMERÍA

- Almería n.ºs. 1 y 2
- Berja, Adra, Carbayar
- Cuevas de Almanzora, Vera
- Gérgal, Finana
- Huérfal-Overa, Vélez Rubio
- Sorbas, Nijar
- Purchena, A.D.O.X.

PROVINCIA DE GRANADA

- Albuñol, Ugijar
- Motril, Almuñécar, Salobreña
- Baza, Húscar
- Granada n.ºs. 1, 2 y 3
- Padul, La Zubia
- Guadix, Gor, Lacañahorra, Pedro Martínz
- Iznalloz, Colomera, Gñadahortuna
- Loja, Algaruelo, Huéto-Tajar, Alhama
- Montefrío, Illora

Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que cada una comprende

Agrupaciones por Partidos Judiciales

- 227. Oviedo
 - 228. Pravia
 - 229. Siero-Laviana
 - 230. Villaviciosa-Infesto
- AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA**
- 331. Ibiza
 - 332. Inca
 - 333. Mahón
 - 334. Manacor
 - 335. Palma de Mallorca

AUDIENCIA TERRITÓRIAL DE PAMPLONA

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

- 236. Azpeitia
- 237. San Sebastián
- 238. Tolosa-San Sebastián
- 239. Vergara

PROVINCIA DE NAVARRA

- 240. Aoiz
- 241. Estella
- 242. Pamplona
- 243. Tafalla
- 244. Tudela

AUDIENCIA TERRITÓRIAL DE SEVILLA

PROVINCIA DE CÁDIZ

- 345. Algeciras
- 346. Arcos de la Frontera
- 347. Cádiz
- 348. Chiclana de la Frontera
- 249. Medina Sidonia
- 250. Grazalema
- 251. Jerez de la Frontera
- 252. Sanlúcar de Barrameda-Puerto de Santa María

- 253. San Fernando-Puerto de Santa María
- 254. San Roque
- 255. Olvera

PROVINCIA DE CÓRDOBA

- 256. Aguilar
- 257. Baena-Castro del Rio
- 258. Bujalance-Montoro
- 259. Caora-Priego de Córdoba
- 260. Córdoba
- 261. Fuenteovejuna
- 262. Hinojosa del Duque-Pozoblanco

Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que cada una comprende

Agrupaciones por Partidos Judiciales

- 150. Orgiva
 - 151. Santafé
- PROVINCIA DE JAÉN**
- 152. Alcalá la Real
 - 153. Andújar
 - 154. Linares-La Carolina
 - 155. Baeza
 - 156. Cazorla
 - 157. Huelma
 - 158. Jaén-Mancha Real
 - 159. Martos
 - 160. Orcera
 - 161. Úbeda
 - 162. Villacarrillo

PROVINCIA DE MÁLAGA

- 163. Alora-Coin
- 164. Antequera-Archidona-Campillos
- 165. Vélez-Málaga-Torrox
- 166. Málaga-Colmenar
- 167. Estepona-Marbella
- 168. Ronda-Gaucín

AUDIENCIA TERRITÓRIAL DE LAS PALMAS

PROVINCIA DE LAS PALMAS

- 169. Arrecife
- 170. Guía de Gran Canaria
- 171. Las Palmas
- 172. Las Palmas
- 173. Puerto de Cabras
- 174. Telde

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 175. Granadilla de Abona
- 176. La Orotava-Icod
- 177. Santa Cruz de Tenerife
- 178. La Laguna
- 179. Los Llanos
- 180. San Sebastián de la Gomera
- 181. Santa Cruz de la Palma
- 182. Valverde

AUDIENCIA TERRITÓRIAL DE MADRID

PROVINCIA DE AVILA

- 183. Arenas de San Pedro
- 184. Arévalo
- 185. Avila

- 186. El Barco de Avila-Piedrahita
- 187. Cebreros

PROVINCIA DE GUADALAJARA

- 188. Atienza-Cogolludo
- 189. Brihuega-Cifuentes
- 190. Guadalajara
- 191. Molina de Aragón-Sigüenza
- 192. Pastrana-Sacedón

PROVINCIA DE MADRID

- 193. Alcalá de Henares
- 194. Alcalá de Henares
- 195. Alcalá de Henares-Colmenar Viejo
- 196. Chinchón
- 197. Chinchón
- 198. Getafe
- 199. Madrid-Getafe
- 200. Madrid
- 201. Madrid
- 202. Madrid
- 203. Madrid
- 204. Madrid
- 205. Madrid
- 206. Madrid
- 207. Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias

- 208. San Lorenzo del Escorial
- 209. Torrelaguna-Colmenar Viejo

PROVINCIA DE SEGOVIA

- 210. Riaza-Septilveda
- 211. Santa María la Real de Nieva-Chéllar
- 212. Segovia

PROVINCIA DE TOLEDO

- 213. Escalona-Illescas-Torrijos
- 214. Lillo-Quintanar de la Orden-Corra'l de Almáguer
- 215. Orgaz-Madrdejos
- 216. Talavera de la Reina-Puente del Arzobispo
- 217. Toledo-Ocaña-Navahermosa

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

- 218. Avilés
- 219. Belmonte
- 220. Cangas del Narcea-Turo
- 221. Cangas de Onís
- 222. Castropol
- 223. Gijón
- 224. Luarca
- 225. Llanes
- 226. Mieres-Lena

- 263. Lucena-Rute
- 264. Montilla-La Rambla
- 265. Posadas

PROVINCIA DE HUELVA

- 266. Aracena
- 267. Ayamonte
- 268. Huelva-Moguer
- 269. La Palma del Condado
- 270. Valverde del Camino

PROVINCIA DE SEVILLA

- 271. Lora del Río
- 272. Cazalla de la Sierra
- 273. Ecija-Carmona
- 274. Marchena-Ecija
- 275. Morón de la Frontera
- 276. Osuna-Estepa
- 277. Sanlúcar la Mayor
- 278. Sevilla
- 279. Sevilla
- 280. Utrera
- 281. Utrera

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

PROVINCIA DE ALICANTE

- 282. Alcoy-Cocentaina
- 283. Alicante
- 284. Callosa de Ehsarriá-Villajoyosa
- 285. Denia-Pego
- 286. Elche
- 287. Jijona-Castalla
- 288. Monovar-Vilena
- 289. Orihuela-Dolores
- 290. Novelda

PROVINCIA DE CASTELLÓN

- 291. Albalácer-Morella
- 292. Castellón-Lucena del Cid
- 293. Nules
- 294. San Mateo-Vinaroz
- 295. Segorbe-Viver

PROVINCIA DE VALENCIA

- 296. Alberique-Cariet
- 297. Alcira-Játiva
- 298. Avora-Enguera
- 299. Chelva-Villar del Arzobispo
- 300. Gandia
- 301. Onteniente-Albaida
- 302. Requena-Utiel-Chiva
- 303. Liria
- 304. Sagunto-Valencia

Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcas que cada una comprende

Agrupaciones por Partidos Judiciales

Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcas que cada una comprende

Agrupaciones por Partidos Judiciales

- 328. Tordesillas-Mota del Marqués. Tordesillas, Mota del Marqués.
- 329. Valladolid-Valoria La Buena - Pinafel. Valladolid núms. 1 y 2. Valoria la Buena. Pinafel.
- 330. Alcañices-Bermillo de Sayago. Alcañices, Bermillo de Sayago.
- 331. Benavente-Villalpando. Benavente, Villalpando, Villafafila.
- 332. Toro-Fuentealfonso. Toro, Fuentealfonso.
- 333. Zamora - Alcañices - Puebla de Sabria. Zamora, Tabara, Puebla de Sabria.
- 334. Zamora - Alcañices - Puebla de Sabria. Zamora, Tabara, Puebla de Sabria.
- 335. Zamora - Alcañices - Puebla de Sabria. Zamora, Tabara, Puebla de Sabria.
- 336. Zamora - Alcañices - Puebla de Sabria. Zamora, Tabara, Puebla de Sabria.
- 337. Zamora - Alcañices - Puebla de Sabria. Zamora, Tabara, Puebla de Sabria.
- 338. Albaracín-Calamocha. Albaracín, Santa Eulalia, Calamocha.
- 339. Alcañiz-Hijar-Valderrobres. Alcañiz, Hijar, Valderrobres.
- 340. Alaga-Castellote. Alaga, Castellote.
- 341. Montalbán. Montalbán, Muntesa.
- 342. Teruel-Mora de Rubielos. Teruel, Mora de Rubielos.
- 343. La Almunia de Doña Godina. La Almunia de Doña Godina, Aragón. Carinena.
- 344. Calatayud-Ateca-Daroca. Calatayud, Ateca, Daroca.
- 345. Ejea de los Caballeros-Sos del Rey Católico. Ejea de los Caballeros, Sos del Rey Católico.
- 346. Tarazona-Borja. Tarazona, Borja.
- 347. Pina-Caspe-Belechite. Pina, Caspe, Belechite.
- 348. Zaragoza. Zaragoza núms. 1, 2, 3 y 4.
- 349. Ceuta. Ceuta.
- 350. Melilla. Melilla.

- 305. Sueca. Sueca, Cullera, Tabernes de Valldigna.
- 306. Torrente. Torrente, Catarroja, Manises, Silla.
- 307. Valencia núms. 1, 3, 5 y 7. Valencia núms. 1, 3, 5 y 7.
- 308. Valencia núms. 2, 4 y 6, Burjassot. Valencia núms. 2, 4 y 6, Burjassot.
- 309. Astorga-La Bañeza. Astorga, Benavides, La Bañeza.
- 310. León núms. 1 y 2. León núms. 1 y 2.
- 311. Murias de Paredes, Villablino. Murias de Paredes, Villablino.
- 312. Ponferrada, Bembeibre, Torero. Ponferrada, Bembeibre, Torero.
- 313. Riaño-La Vecilla. Riaño, Cistierna, La Vecilla.
- 314. Sahagún-Valencia de Don Juan. Sahagún, Valencia de Don Juan.
- 315. Villafranca del Bierzo. Villafranca del Bierzo, Vega de Espinareda.
- 316. Astudillo-Carrión de los Condes-Frechilla. Astudillo, Carrión de los Condes, Frechilla.
- 317. Cervera de Pisuerga. Cervera de Pisuerga, Aguilar de Campo.
- 318. Palencia-Bañanás. Palencia, Baños de Cerrato, Bañanás.
- 319. Saldaña. Saldaña, Herrera de Pisuerga.
- 320. Alba de Tormes. Alba de Tormes, Guijuelo.
- 321. Bracamonte. Bracamonte, Bracamonte, Cantalapietra.
- 322. Béjar-Seguros, Tamames. Béjar, Seguros, Tamames.
- 323. Salamanca-Ledesma. Salamanca núms. 1 y 2, La Velles, Ledesma.
- 324. Ciudad Rodrigo. Ciudad Rodrigo, La Fuente de San Esteban, Fuentesguinaldo, Vibigüino, Lumbrales.
- 325. Vitigudino. Vitigudino.
- 326. Medina del Campo-Nava del Rey-Olmedo. Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo.
- 327. Medina de Rioseco-Villalón de Campos. Medina de Rioseco, Villalón de Campos.

Segundo.—En cada una de las agrupaciones que anteceden será destinado un solo Fiscal propietario y otro sustituto. En las que actualmente exista un solo Fiscal se hará este cargo de la nueva jurisdicción.

En aquellas otras en que existan dos o más Fiscales propietarios, tendrá derecho preferente a quedarse en la nueva agrupación el funcionario de mayor categoría y dentro de ésta el que tenga mayor antigüedad de servicios efectivos en la carrera, siempre que así lo soliciten de este Ministerio, dentro del plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente Orden. Los restantes podrán ser trasladados a su instancia a cualquiera de las vacantes existentes, dentro del plazo de quince días.

Los que dejaren transcurrir los indicados plazos sin solicitar destino se les declarará en situación de excedencia forzosa, con los derechos que los reconocen las vigentes disposiciones orgánicas, de ocupar fuera de concurso cualquier vacante que solicitaren o a tomar parte en el primer concurso que se anuncie para su provisión.

Los excedentes forzosos que a pesar de existir vacantes no solicitaren nuevo destino en el plazo de tres meses podrán ser declarados en situación de excedencia voluntaria.

Tercero.—El cargo de Fiscal sustituto en las nuevas agrupaciones se proveerá con arreglo a las siguientes normas:

a) En las agrupaciones en que actualmente esté nombrado un solo Fiscal sustituto, éste ejercerá su función de sustitución en todas las Fiscalías que comprende la nueva agrupación. No obstante, si no deseara continuar en el desempeño del cargo por haber variado las circunstancias que concurrieron en su nombramiento podrá renunciar al mismo.

b) En las agrupaciones en que exista más de un Fiscal sustituto, los Presidentes de las Audiencias Territoriales respectivas, dentro de un plazo máximo de diez días, a contar de la publicación de esta Orden, designarán, con carácter provisional, al que haya de ejercer su función en todas las Fiscalías que comprenda la nueva agrupación, hasta que se verifiquen los nombramientos definitivos, y al mismo tiempo darán el cese a los restantes sustitutos de cada agrupación.

Para las designaciones a que se refiere el párrafo anterior, se seguirá como norma de preferencia la mayor antigüedad en el nombramiento.

c) Los nombramientos definitivos a que alude el apartado que antecede se harán por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales respectivas, ajustándose a las normas de preferencia que señala el artículo 59 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945 entre los que figuren actualmente nombrados para Fiscalías comprendidas en cada una de las nuevas agrupaciones. Los que deseen ser nombrados elevarán al efecto instancia dirigida al Presidente de la Audiencia Territorial correspondiente, a la que acompañarán los documentos justificativos de las preferencias que aleguen o harán referencia a los que figuren unidos al expediente de su anterior nombramiento. Dichas solicitudes deberán tener entrada en las respectivas Audiencias en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden.

d) En las agrupaciones en que esté vacante el cargo de Fiscal sustituto se proveerá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes del Decreto orgánico antes citado.

Cuarto.—Los Fiscales propietarios percibirán la asignación por desplazamiento a razón de tres mil pesetas por cada una de las Fiscalías que comprenda su agrupación, menos una, que es la correspondiente a la de la localidad en que tengan su residencia habitual.

Los sustitutos percibirán igual asignación en los casos en que no existiendo titular o no teniendo éste derecho a la percepción íntegra del sueldo actuaren en el despacho de las Fiscalías a su cargo.

Quinto.—La retribución de los fiscales sustitutos en la forma y cuantía que determina el artículo 13 del Decreto de 19 de enero de 1943 se fijará teniendo en cuenta el sueldo que corresponda a la Fiscalía del Juzgado de mayor categoría de los que comprenda la agrupación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se crea una Escuela nacional en el Sanatorio de San Juan de Dios, de Manresa (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de solicitud de creación de una Escuela unitaria de niños en el Sanatorio de San Juan de Dios, de Manresa (Barcelona), en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela

que se interesa; que la Corporación Municipal de Manresa presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente con destino al Maestro que se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional unitaria de niños con destino al Sanatorio de San Juan de Dios, de Hermanos Hospitalarios, de Manresa (Barcelona).

2.º Que la expresada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente afectivo: el muy reverendo padre provincial de la Orden Hospitalaria.

c) Vicepresidente: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

d) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el muy ilustre señor Arcipreste de La Seo; doctor don Juan Soler, Médico Director honorario del Sanatorio; el Ponente de la Junta Municipal de Cultura; el reverendo padre

Superior del Sanatorio; don Valentín Grau, fabricante; don Anselmo Rubialta, industrial, y don Francisco Planas, industrial.

3.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de Maestro del Escalafón general del Magisterio, con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 29 de enero de 1954, por la que se asciende a la primera categoría del Escalafón y sueldo de 22.000 pesetas a los 500 Maestros y 500 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
392	903	D. Samuel Prats Malavest.	430	970	D. Andrés Matesanz Alvarez.
393	904	D. Arturo Lozano Arias.	431	972	D. Benjamín Fernández González.
394	905	D. Ramón Jordá Ganet.	432	977	D. Julio Nevares Alcalde.
395	906	D. Pedro Prieto Gómez.	433	979	D. Pedro A. García Martínez.
396	908	D. Manuel Barranco López.	434	984	D. Luis Mahave Zarzosa.
397	910	D. Gregorio Salas Rodríguez.	435	987	D. Luciano Gracia Bretos.
398	911	D. Antonio Alonso y Alonso;	436	989	D. José María Rodríguez Fernández.
399	912	D. Félix López Gómez.	437	994	D. José Romero Santa Cruz.
400	913	D. Andrés Sánchez Pastor.	438	996	D. Cándido González Vadillo.
401	914	D. Francisco Altemir Dieste.	439	1.005	D. Emilio Ejarque Urgel.
402	916	D. Faustino Modrego Lidón.	440	1.008	D. Mateo Ibáñez Muro.
403	918	D. Miguel Golf Gil.	441	1.008	D. Raimundo Balcabal Brunet.
404	918 bis	D. Eliecer Azorín García.	442	1.009	D. Máximo de Nicolás Arousay.
405	920	D. Sebastián Gallat Sierra.	443	1.010	D. Enrique Baraza Díez.
406	923	D. Martín Poch Gramunt.	444	1.011	D. Simeón Juan Martínez.
407	924	D. Antonio Richard Iñigo.	445	1.014 bis	D. Manuel Cheliz Bernal.
408	925	D. Juan Bautista Peiró Peiró.	446	1.015	D. Jesús Alesón Tobias.
409	926	D. Cecilio Sánchez Iglesias.	447	1.017	D. Jullán García García.
410	929	D. Francisco Palazón Arjona.	448	1.021	D. Enrique Salas Fernández.
411	930	D. Eusebio Angel N. Cimmas Viña.	449	1.022	D. Agustín Jambrina Alejandro.
412	932	D. Francisco Argemí Mustiech.	450	1.026	D. Daniel Esteban Fernández Urdañia.
413	934	D. Antonio Riviere Cabezas.	451	1.028	D. José Gracia Ginés.
414	937	D. Angel Antonietty Guerines.	452	1.029	D. Francisco Cano López.
415	938	D. Luis Felipe Rios Sánchez.	453	1.032	D. Agustín Ugedo Civil.
416	940	D. Antonio Moreno Balbuena.	454	1.033 bis	D. Francisco Adracs Herrero.
417	941	D. Salomón Gómez Muñoz del Pozo.	455	1.034	D. Juan B. Jarén Pavón.
418	944	D. Pedro José Górriz Saura.	456	1.035	D. Máximo Martín Andrés.
419	947	D. José Fernández González.	457	1.036	D. Marcelino J. Bermejo Robledo.
420	948	D. José del Amo Alvarez.	458	1.057	D. Nemesio González Bun.
421	949	D. José María Gallardo Jiménez.	459	1.039	D. Julián Jiménez Librada.
422	951	D. José Macías Sánchez.	460	1.040	D. Jesús Cuéllar Gómez.
423	952	D. Juan José Ramírez Sánchez.	461	1.041	D. Eutiquio García García.
424	957	D. Alfonso Pino Gutiérrez.	462	1.041 bis	D. Hermógenes Palacio Príncipe.
425	958	D. Francisco Molina Benítez.	463	1.042	D. José I. Fernández Rico.
426	960	D. Antonio Bartolomé Aragonés.	464	1.043	D. Elpidio Calvo Carcasona.
427	961	D. Manuel Gálvez Buceta.	465	1.044	D. Bernardino Prieto Martín.
428	965	D. Benedicto Varona Fernández.	466	1.045	D. Gaspar Acha Díez.
429	969	D. Emilio Antón López.	467	1.046	D. Higinio San Segundo Muñoz.
			468	1.047	D. Amador Méndez Rodríguez.
			469	1.047 bis	D. Pablo Bcsón Vidal.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
470	1.042	D. Manuel Iglesias García.	19	70	D.ª Francisca N. Bernard Cabrera.
471	1.051	D. José Cruzada Menet.	20	73	D.ª Teresa Portada Barri.
472	1.052	D. Eduardo Monreal Ramón.	21	86	D.ª María del Rosario López Manzano.
473	1.053	D. José María Montserrat Ferrando.	22	87	D.ª Antonia Ramos Fernández.
474	1.054	D. Ramón Méndez del Río.	23	100	D.ª Fidela Díaz Yáñez.
475	1.056	D. Carmelo S. Ruiz Tabernero.	24	115	D.ª Francisca Villoria García.
476	1.057	D. José Aragón Vellisca.	25	116	D.ª Concepción Sentíes Parera.
477	1.058	D. Eladio Bujeda Beno.	26	117	D.ª Petra de Ossó Benedit.
478	1.059	D. Tomás de Santiago González.	27	119	D.ª María Pilar Martín Sánchez.
479	1.060	D. Valeriano Alcalde Saiz.	28	120	D.ª Laura Guerra Taboada.
480	1.061	D. Manuel Ameijeiras Cervoño.	29	121	D.ª Pilar Xicola Arán.
481	1.062	D. José Luis García Raúl.	30	122	D.ª Paulina Monforte Fernández.
482	1.063	D. Blas Antidío Sánchez y Sánchez.	31	122 bis	D.ª Isabel Mendiola Azcárate.
483	1.064	D. Felix Alonso Gulsaco.	32	123	D.ª Herminia García Pérez.
484	1.064 bis	D. David Bayón Carretero.	33	124	D.ª Dolores Alonso Serrano.
485	1.065	D. Cayetano Bardón García.	34	125	D.ª Aurora Rodríguez Prunier.
486	1.066	D. Sebastián Serna Juarros.	35	130	D.ª Angela Pérez Noguera.
487	1.067	D. Vitaliano Santamaría Herrero.	36	132	D.ª Elvira Albert Pons.
488	1.068	D. Vicente Ruiz Elena.	37	133	D.ª Feusa Solán Alejalde.
489	1.069	D. Francisco Ricart Mitjavila.	38	137	D.ª Eulalia Álvarez Lorenzo.
490	1.070	D. Silvano Fernández Quintana.	39	138	D.ª Maximiliana Oroquieta Villar.
491	1.071	D. Emilio Mateo Usieto.	40	142	D.ª Cruz Mayayo Aznares.
492	1.072	D. Benedito Martínez Barrera.	41	143	D.ª Antonia Pastor Martín.
494	1.074	D. Máximo Cruz Rebosa.	42	144	D.ª Celia del Río Novo.
494	1.075	D. José González Cano.	43	145	D.ª Maximina Alonso Fernández.
495	1.078	D. Felix L. Pardo Huerta.	44	146	D.ª Enriqueta Lucas Ona.
496	1.079	D. Eulogio González Ajo.	45	146 bis	D.ª Vicenta García Fernández-Villanueva.
497	1.079 bis	D. Juan José Perona Ruiz.	46	148	D.ª Carmen Adame Ruiz.
498	1.081	D. Mariano Blázquez González.	47	149	D.ª Clementina de Naverán Sáenz de T.
499	1.082	D. Vicente López Andújar Cruz.	48	150	D.ª Ana Joaquina Montoursy Segovia.
500	1.083	D. Antonio Amor Antequera.	49	151	D.ª Romana Lozano Fernández.
			50	152	D.ª María Carmen Heredia Jiménez.
			51	153	D.ª Argentea Tamames Martín.
			52	154	D.ª Consuelo Hernández Nieto.
			53	155	D.ª Máxima López Peces.
			54	156	D.ª Matilde Martín Fernández.
			55	160	D.ª Angela Portillo Izquierdo.
			56	161	D.ª María Desamparados Navarro Blasco.
			57	162	D.ª María Concepción Fagoaga Reus.
			58	163	D.ª Encarnación de Mier Álvarez.
			59	197	D.ª Magdalena Carbonell Fabregat.
			60	198	D.ª Dolores Batllé Suñé.
			61	199	D.ª María Carmen Minguillón Urzola.
			62	200	D.ª María Carmen Minteguiga Pascual.
			63	201	D.ª Florentina de la Torre Ojeda.
			64	202	D.ª María Asunción Pérez Pérez.
			65	203	D.ª María Guadalupe Martín Pinto.
			66	204	D.ª Carmen Batllé Suñé.
			67	205	D.ª María Amparo Mendico Acitores.
			68	207	D.ª Antonia Escribano García.
			69	208	D.ª Magdalena Sesma Ballesteros.
			70	209	D.ª Concepción Saiz-Amor A. Celada.

MAESTRAS

1	7	D.ª María del Rosario Garrido Buezo.
2	9	D.ª Desideria Gil Barreiro.
3	10	D.ª Encarnación Lacorte Paraíso.
4	17	D.ª Remedios Pilar Angulo Puente.
5	25	D.ª Luisa Grasa Pueyo.
6	29	D.ª Telesfora Julia Paraíso Samarra.
7	41	D.ª Basilia Fernández Cano.
8	45	D.ª Margarita Tórtolas Pérez.
9	48	D.ª Agustina Rodríguez Olmeda.
10	50	D.ª Luciana Centeno Álvarez.
11	51	D.ª Angela López de Prada Iniesta.
12	54	D.ª Indalecia García Miguel.
13	55	D.ª Aurora Villahoz Pujana.
14	56	D.ª María de las Mercedes Gete Ilera.
15	58	D.ª María Ciscar Torregrosa.
16	60	D.ª Africa Ramírez de Arellano y Ramirez.
17	61	D.ª María Cecilia Carneado Abadía.
18	62	D.ª Mercedes Merchán Carrera.

(Continuará.)

ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se transforma en Sección de niñas la de párvulos del Preventorio de Judizmendi, de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Alava.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección escolar del Preventorio de Judizmendi, de la Sección Femenina de FET y de las JONS de Alava, en solicitud de la transformación en Sección de niñas, de la de párvulos; y Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de la enseñanza y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere transformada en Sección de niñas, la de párvulos que por Orden ministerial fecha 19 de mayo de 1948, fué concedida con destino al Preventorio de Judizmendi, de la Sección Femenina de FET y de las JONS de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de diciembre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de diciembre de 1952, en el recurso contencioso-administrativo número 14.392, interpuesto por don Joaquín Marqués Bennasser contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 13 de septiembre de 1934.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.392, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Joaquín Marqués Bennasser, representado por el Procurador don Ambrosio Bordehore, bajo la dirección del Letrado don Julián García San Miguel, y defendido en el acto de la vista por el también Letrado don Manuel Nacado Fabián, a la Administración General del Estado, y en su nombre, el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 13 de septiembre de 1934, que aprobó el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales de dicho Ministerio, se ha dictado con fecha 15

de diciembre de 1952 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Joaquín Marqués Bennasser, debemos revocar y revocamos la Orden de trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro del Ministerio de Industria y Comercio, en cuanto hace referencia a la antigüedad a él reconocida, y en su lugar declaramos debe otorgarse la de dos años y dos meses, o sea desde que aparece como Ingeniero industrial excedente en el Escalafón cerrado el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno, publicado el veintiocho de noviembre de dicho año, con las consecuencias que tal abono produzca en el correspondiente Escalafón. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 27 de enero de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado convocado para proveer plazas de Ingenieros Jefes de varias Delegaciones de Industria.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 26 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de noviembre) concurso de traslado para proveer las plazas de Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Valencia, Sevilla, Córdoba, Gerona, La Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Lugo, Orense y Soria;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949, en sus artículos 45 y 46, y la propuesta de la Comisión Clasificadora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia al Ingeniero Jefe de primera clase don José Cucurella Alsina; Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Manuel Sagrera Bertran; Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona, al Ingeniero Jefe de primera clase don Rafael Manera Rovira; y, por último, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Orense, al Ingeniero primero don Sabino Colavidas Alfaro.

Las restantes Jefaturas anunciadas quedan sin proveer por no haber sido solicitadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se convoca concurso de traslado para proveer las vacantes de Jefes de las Delegaciones de Industria que se indican.

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento existen las siguientes vacantes de Jefatura:

Delegaciones de Industria de segunda clase de Córdoba, La Coruña, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza, y Delegaciones de Industria de tercera clase de Lugo, Soria y Toledo.

Vistos los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, modificado por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque concurso de traslado para proveer las expresadas vacantes entre los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo, que reúnan las condiciones reglamentarias, pudiendo también solicitar las plazas de Jefes de las Delegaciones de Industria de tercera clase de Lugo, Soria y Toledo los Ingenieros primeros, las cuales les serán adjudicadas en el caso de que no sean solicitadas por Ingenieros con categoría de Jefes.

Los Ingenieros que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus instancias y relaciones de méritos en el plazo de quince días naturales, conta-

dos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zafrilla (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término de Zafrilla (Cuenca);

Resultando que con fecha 24 de julio de 1952 y mediante propuesta del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería se inició el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zafrilla (Cuenca), siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, adscrito a esta Dirección General de Ganadería;

Resultando que sirviéndose de una copia del acta de reconocimiento efectuado en el año 1908 por la Comisión del Ayuntamiento, Gregorio Mora y Manuel Martínez y los Peritos Mateo Martínez y Bruno Cardete, cuya copia se encuentra en poder del vecino de Salvacañete, don Francisco Lorente Ibañez, en la reunión conjunta celebrada con el Perito señor Rada se consideraron como necesarias las vías pecuarias que en aquella figuraban para dejar atendidas las necesidades locales de la ganadería y, en su consecuencia, se redactó el pertinente proyecto de clasificación; enviado a la Jefatura de Obras Públicas y al Ayuntamiento de Zafrilla fué expuesto al público por éste, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 1953 se informa por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza;

Vistos los artículos 5 al 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Zafrilla se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias antes citado;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical son favorables a la aprobación del citado proyecto;

Considerando que tanto en el informe del Perito Agrícola señor Rada como en el acta de la reunión conjunta celebrada por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical se estiman como necesarias las vías pecuarias incluidas en el proyecto;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector de Vías Pecuarias también propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias exis-

tentes en el término municipal de Zafrilla (Cuenca) en la forma siguiente:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

1.ª *Cañada real número doce.*—Su anchura es de noventa varas, equivalentes a setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

2.ª *Cordei de Fuente Mora a la Atalaya.*—Su anchura es de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 5 de enero de 1954 por la que se asciende a Auxiliar Mayor de tercera clase al Auxiliar de primera clase doña María Milagros Muñoz Martín de Pedro.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por excedencia de don Antonio Alonso Pereira, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 31 de diciembre último, a doña María Milagros Muñoz Martín de Pedro, que ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de enero de 1954 por la que se asciende a Auxiliar de primera clase al Auxiliar de segunda doña Carmen Repullés Gascón.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de doña María Milagros Muñoz Martín de Pedro, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 31 de diciembre último, a doña Carmen Repullés Gascón que ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de enero de 1954 por la que se asciende a Auxiliar de segunda clase al Auxiliar de tercera clase doña Amelia Madariaga Iglesias.

Umo. Sr. Con ocasión de vacante por ascenso de doña Carmen Repullés Gascon, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de siete mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 21 de diciembre último, a doña Amelia Madariaga Iglesias, que ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Umo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Diplomado de Servicio de Inspección en las provincias que se indican.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ministerial fecha 27 de febrero de 1953, se convoca concurso para provisión de una plaza de Diplomado del Servicio de Inspección, en las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Córdoba, Cuenca, Jaén, Logroño, Málaga, Orense, Pontevedra, Segovia, Tarragona y Teruel.

Los Diplomados en primera situación que reúnan las condiciones necesarias para concursar a las referidas plazas con arreglo a las normas establecidas en la mencionada Orden de 27 de febrero de 1953 y en la de 11 de diciembre de 1945, formularán la correspondiente petición por cada plaza que concursen, dirigida al Umo. Sr. Subsecretario de este Ministerio y presentada precisamente en el Registro general del mismo, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 4 de febrero de 1954.—El Subsecretario, Santiago Basanta.

Tribunal de oposiciones a plazas de oficiales de la escala técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública

Transcribiendo relación comprensiva de señores opositores con el número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el día 6 de febrero en curso, para la actuación en los ejercicios de la oposición convocada por Orden ministerial de 21 agosto de 1953.

- 1.—D. Manuel Márquez Peñalver.
- 2.—D. Patricio Sánchez-Seco Pintor.
- 3.—D. Manuel Sánchez Soto.
- 4.—D. Francisco Tobaruela García.
- 5.—D. Nicolás Vestigio Pérez.
- 6.—D. José Luis López Baños.

- 7.—D. Julio Rodríguez López.
- 8.—D. Jesús Camargo Hernández.
- 9.—D. Angel Mallo Gayarre.
- 10.—D. Joaquín López Morató.
- 11.—D. Guillermo Gómez Saiz.
- 12.—D. Fausto Zaldivar Muñoz.
- 13.—D. Carlos Cortina Malre.
- 14.—D. Gabriel Gil Luque.
- 15.—D. Juan Capllonch Fluxá.
- 16.—D. Angel Zarca Arranz.
- 17.—D. Efrén López Andión.
- 18.—D. Manuel Callejón Casas.
- 19.—D. Antonio Aguiló y de Luna.
- 20.—D. Horacio García del Río.
- 21.—D. José Cháfer López.
- 22.—D. Victor Navarro Mendive.
- 23.—D. Bartolomé Viseras Alcolea.
- 24.—D. Eradio Alfonso Cobos Cera.
- 25.—D. Rafael Crespo Méndez.
- 26.—D. Segundo Domínguez Martín.
- 27.—D. Octavio Rojo Rodríguez.
- 28.—D. Angel Gonzalo Ibarra.
- 29.—D. Juan Casals Ibariza.
- 30.—D. José María Pérez de Albéiz Lacalle.
- 31.—D. Enrique Sánchez de la Mata.
- 32.—D. Juan Antonio Enderiza Obieta.
- 33.—D. Jesús Carrillo Lumpiá.
- 34.—D. Pedro Antonio García Vallejo.
- 35.—D. Salvador Figueras Villarejo.
- 36.—D. Dositheo Cándara Buceta.
- 37.—D. Joaquín García-Donas Arias.
- 38.—D. Julio Díez Aroca.
- 39.—D. Anselmo Rodríguez Májquez.
- 40.—D. José María Jayato Bustamante.
- 41.—D. Rafael Cuesta Guillérez.
- 42.—D. Rafael Guardiola Campos.
- 43.—D. Jesús Cornide Pérez.
- 44.—D. Javier García Ruiz.
- 45.—D. Eduardo Semprun Bañares.
- 46.—D. Fermín Fraguas López.
- 47.—D. Manuel Martínez Valles.
- 48.—D. Félix del Río Indart.
- 49.—D. Alfonso Corona de la Torre.
- 50.—D. Jesús Pablo Renciblas Florente.
- 51.—D. Manuel Sáez Meruenda.
- 52.—D. Pedro de A. Qual de Viala.
- 53.—D. Miguel Sánchez García.
- 54.—D. Pablo García y Alvarez del Manzano.
- 55.—D. Luciano Prada Tristán.
- 56.—D. Fernando de Osmá y García.
- 57.—D. Juan Rovira Ferrer.
- 58.—D. José Buitrago López.
- 59.—D. Héctor Guimarães Caruncho.
- 60.—D. José Senén Méndez Enriquez.
- 61.—D. Felipe Dios González.
- 62.—D. José Pazos Laredo.
- 63.—D. Juan Garrido Portugués.
- 64.—D. Antonio Sagarra Sánchez.
- 65.—D. Ramón Rodríguez Molina.
- 66.—D. Emilio Pulme Alonso.
- 67.—D. José Hernández Medialdea.
- 68.—D. León Carlos Alvarez Alvarez.
- 69.—D. Jaime Picornell Adrover.
- 70.—D. José Juan Ríos Collazo.
- 71.—D. Jesús Macho Abad.
- 72.—D. Luis Broto Giménez.
- 73.—D. Miguel Cotino Marqués.
- 74.—D. Manuel Ayala Jiménez.
- 75.—D. Jaime Clar Garau.
- 76.—D. Alejandro Poveda y Asqueta.
- 77.—D. Juan José Hernández de la Torre.
- 78.—D. José Luis Monge Casao.
- 79.—D. Angel Pérez de Ynestrosa Naranjo.
- 80.—D. José Luis Ortiz González.
- 81.—D. Carlos Fernández Juegas.
- 82.—D. José María Fernández Escapa.
- 83.—D. Francisco Patricio Hidalgo, Moya.
- 84.—D. José Martorell Cruz.
- 85.—D. Manuel Mateo Vives.
- 86.—D. Rodrigo Ochoa Vidorreta.
- 87.—D. Ramón Noro Cañelles.
- 88.—D. Luis Agelán Garrido.
- 89.—D. José Luis Muñoz Gómez.
- 90.—D. Manuel Fajardo Miguel.
- 91.—D. Angel Veleiro García.
- 92.—D. Antonio Pla Miquel.
- 93.—D. Francisco Cobián Martín.
- 94.—D. Narciso García Paz.
- 95.—D. José María Morilla Santibañes.
- 96.—D. Jaime Aguiló Bonnin,

- 97.—D. Mamerto Gómez Casanueva.
- 98.—D. José Antonio Vico Caballero.
- 99.—D. José Fernández Ruiz.
- 100.—D. Jesús González Hernando.
- 101.—D. Manuel Díaz Díaz.
- 102.—D. Joaquín Lleó Grán.
- 103.—D. Antonio García Martínez.
- 104.—D. Adolfo Martínez García.
- 105.—D. Arztonio Lizán Palencia.
- 106.—D. Rafael Fernández Cieza.
- 107.—D. Salvador Escudero de la Fuente.
- 108.—D. Miguel A. Vidal Martínez.
- 109.—D. Fructuoso Felipe Pérez.
- 110.—D. Pedro Barbancho González.
- 111.—D. Daniel Bernáldez Montes.
- 112.—D. Jesús González Rodríguez.
- 113.—D. Luis Sánchez-Gilón Martínez.
- 114.—D. Carlos Colón Allen-Perkins.
- 115.—D. Fernando Ramón Anta Novoa.
- 116.—D. Luis Suárez de Centi Cosgaya.
- 117.—D. Mariano Sanz García.
- 118.—D. Miguel Merolo Pérez.
- 119.—D. José Maza Higuera.
- 120.—D. Francisco-Blando Díaz Blanco.
- 121.—D. Benjamín Ansuategui Alday.
- 122.—D. Luis Lorenzo Martínez Villalón.
- 123.—D. Luis Valle González.
- 124.—D. Gregorio Manzano Andrés.
- 125.—D. Patricio Eladio Saura Mendoza.
- 126.—D. Francisco de Zárraga y Gorzález-Mora.
- 127.—D. Bernardo Alemany Grán.
- 128.—D. Timoteo José Luis Samantego Pastor.
- 129.—D. Enrique Ortega y Sagristá.
- 130.—D. Mateo Herrera Santos.
- 131.—D. Enrique Garrido Poole.
- 132.—D. José López Lengó.
- 133.—D. Jaime Bolea Cañiz.
- 134.—D. Enrique José Benítez Jiménez.
- 135.—D. Juan Ernesto Corral.
- 136.—D. Antonio Gómez Alvarez.
- 137.—D. Juan Antonio Cantero García.
- 138.—D. Angel Custodio Pulido Bello.
- 139.—D. Carlos López Carabias.
- 140.—D. Julio Doblado Claverie.
- 141.—D. Eugenio Buero Bernabé.
- 142.—D. Francisco González-Calero Lara.
- 143.—D. Rafael Carbonell Naranjo.
- 144.—D. José Luis Mifio, Fugarolas.
- 145.—D. José Alcover Galindo.
- 146.—D. Antonio Martínez Fojón.
- 147.—D. José Manuel Gil Logroño.
- 148.—D. Alejandro Miró Valverde.
- 149.—D. Zoilo Carmelo Espejo Ortiz.
- 150.—D. Emigdio Florentino Morillo Abril.
- 151.—D. Francisco Javier Ros Andrés.
- 152.—D. Manuel Minguijón Cantarero.
- 153.—D. Manuel Casajús Benedé.
- 154.—D. Luis Yáñez Gómez.
- 155.—D. José María Márquez Gutiérrez.
- 156.—D. José Milla Garrido.
- 157.—D. Luis Prieto Fernández.
- 158.—D. José María Viadero Zubieta.
- 159.—D. José Luis Odriozola Osa.
- 160.—D. José María Ramirez Ladra.
- 161.—D. Telostoro Rubio Robla.
- 162.—D. José Pascual Callejo.
- 163.—D. José Luis Mozas García de Leanz.
- 164.—D. Alfonso Otero Besaça.
- 165.—D. Hipólito Corrales Forey.
- 166.—D. Antonio Ibáñez Hueso.
- 167.—D. José Luis Cordovés de la Torre.
- 168.—D. Antonio Alberto Giménez Nuevo.
- 169.—D. Miguel López Rodríguez.
- 170.—D. José María Grassot Ros.
- 171.—D. Antonio Martínez Palomino.
- 172.—D. Manuel Vicente Péix.
- 173.—D. Manuel Hermida Escudero.
- 174.—D. Nicolás Callejo Suárez.
- 175.—D. Alberto Nieto García.
- 176.—D. Angel de la Concha Leal.
- 177.—D. Luis Torio Galán.
- 178.—D. José García Gisbert.
- 179.—D. Rafael Estévez Malvarez.
- 180.—D. Carlos Faguas Dieste.
- 181.—D. Luis Polo Ramos.
- 182.—D. Juan Garín Campos.
- 183.—D. Carlos Corrales Sánchez de la Parra.
- 184.—D. Manuel José Bajo Tavera.
- 185.—D. José Calvo Azuara.
- 186.—D. José Rodríguez Rodríguez.

- 187.—D. Enrique Alsina Rijnbruggen.
 188.—D. Rafael del Pino Gallego.
 189.—D. Domingo Martínez Mielgo.
 190.—D. Eduardo Moreno Giarrido.
 191.—D. José María Aguado Serrano.
 192.—D. Antonio Mendoza Pedrazuela.
 193.—D. José Miguel Montilla Querrero.
 194.—D. Ramón Foguet Asensio.
 195.—D. Luis Escarilla Villagrasa.
 196.—D. Juan Francisco Esteban Porteros.
 197.—D. Gregorio Martín Capitas.
 198.—D. Joaquín Rodríguez Díaz.
 199.—D. Anacleto Vázquez Vidosa.
 200.—D. Gaudencio Aliacar Hermosa.
 201.—D. Cristóbal Muñoz Escobar.
 202.—D. Jorge Manuel Rimbáu Fontanals.
 203.—D. Juan José Vidal Martínez.
 204.—D. José Víctor López de Turiso y San Martín.
 205.—D. Narciso del Campo del Campo.
 206.—D. Manuel Villarreal Lanuza.
 207.—D. Rafael Peña Luque.
 208.—D. Pascual Prafos Daza.
 209.—D. Juan Monterrey Molina.
 210.—D. Leopoldo López Martínez.
 211.—D. Idefonso Prieto Caro.
 212.—D. Enrique Chacón Mejías.
 213.—D. Adolfo Guirao Hernández.
 214.—D. Jesús Carmelo Hernández Martínez.
 215.—D. Luis Cazorla Arévalo.
 216.—D. José Antonio Rodríguez Martínez.
 217.—D. Felipe Ibáñez Ventura.
 218.—D. Luis Estrada Ramos.
 219.—D. Antonio Rodríguez de Iruña.
 220.—D. Julián Ludovico Alonso Fonturbel.
 221.—D. Daniel Sarcina Gimeno.
 222.—D. Alfonso Galisteo Roca.
 223.—D. Francisco Martín Ocón.
 224.—D. Antonio Alvarez Fernández.
 225.—D. Juan Córdoba de León-Sotelo.
 226.—D. José María Pérez Pillado.
 227.—D. Manuel Gutiérrez González.
 228.—D. José Luis Conly Martínez.
 229.—D. Rafael Fernández San Miguel.
 230.—D. Juan Mederos Montesdeoca.
 231.—D. César Villarino Villanamil.
 232.—D. Ernesto Ibáñez Arenas.
 233.—D. Luis Adolfo Echevarría y Duo.
 234.—D. Vicente Verdejo Martín.
 235.—D. Joaquín Villar Sáenz.
 236.—D. Fernando Pérez Ralmuncho.
 237.—D. Mariano Muñoz Ramallo.
 238.—D. Francisco Peñaleta Calatayud.
 239.—D. Vicente María Hernández Jiménez.
 240.—D. Demócrito García Alonso.
 241.—D. Jaime Calvo Esteras.
 242.—D. Manuel Varela Echeverría.
 243.—D. Manuel Ortiz López.
 244.—D. Manuel Rodríguez Estévez.
 245.—D. Pedro Tarraga Molla.
 246.—D. Serafín Vázquez Costa.
 247.—D. Jesús Martínez Barroso.
 248.—D. Alfredo Alonso Maíllo.
 249.—D. Javier Viso Vázquez.
 250.—D. Jenaro Torres Guerra.
 251.—D. Antonio Lucena Crespo.
 252.—D. José Vidal Salgado.
 253.—D. Miguel Araza Pina.
 254.—D. Antonio Nieto García.
 255.—D. Oscar García de Villaseca Cantelmy.
 256.—D. Julio Santiago Martino.
 257.—D. Francisco Javier Basterrechea Azcue.
 258.—D. Javier Pagan Carreiro.
 259.—D. Manuel Domínguez Alonso.
 260.—D. Juan Montes Martínez.
 261.—D. Javier Sánchez Palomeque.
 262.—D. Juan Rullán Labres.
 263.—D. Carlos Saura Maurendi.
 264.—D. Víctor Jolin Buzo.
 265.—D. Francisco Bello Picazo.
 266.—D. Francisco Ce las Alas Pumarínho Miranda.
 267.—D. Alejandro Pagola Barrio.
 268.—D. Miguel Bernabéu Gallego.
 269.—D. Juan Manuel Martínez Larño.
 270.—D. Emilio Poyard Alcalde.
 271.—D. Antonio Iruña Maragat.
 272.—D. Ricardo Núñez Rojas.
 273.—D. Pablo Rossifol y de los Reyes.
 274.—D. Alfredo García Fernández.
 275.—D. Manuel Mateos Torrecillas.
 276.—D. Miguel Banegas Palazón.
 277.—D. José Alberto Herrero Minguet.
 278.—D. Jesús Hernández Criado.
 279.—D. Luis Ramos Asensio.
 280.—D. Vicente Mayo Hernández.
 281.—D. Joaquín Ramos Gallardo.
 282.—D. Francisco Tudela López.
 283.—D. Daniel Carbonell Nadal.
 284.—D. Salvador Gimeno Real.
 285.—D. Fernando Domenech Escrivá.
 286.—D. Francisco Ferriz Ocón.
 287.—D. David Sánchez González.
 288.—D. Antonio Manuel Romero Sanz.
 289.—D. José Luis Torre Aurtenechea.
 290.—D. Adolfo Pérez Caballero Ruiz.
 291.—D. Joaquín Cid Fernández.
 292.—D. Juan José del Corral Ruilópez.
 293.—D. Gerardo Labat Regules.
 294.—D. Mariano Llobet Román.
 295.—D. Evaristo Martínez Massa.
 296.—D. Eduardo Guerrero Rodríguez.
 297.—D. José Luis Alconchel Saluena.
 298.—D. Rafael Guerrero Galán.
 299.—D. Valentín Jesús Pérez Garmendia.
 300.—D. José Ramón Sejas Sobero.
 301.—D. Manuel Espiau Taratíel.
 302.—D. Rafael Domínguez Rodríguez.
 303.—D. Miguel Mas Aguilera.
 304.—D. Jerónimo Martínez Alvarez.
 305.—D. Jaime García Villarrubia.
 306.—D. José Eleuterio Lillo Yébenes.
 307.—D. Eloy Ruiz Alfaro.
 308.—D. Antonio Fernández Pérez.
 309.—D. Martín Lara Ruiz.
 310.—D. Mariano Alvarez Rodríguez.
 311.—D. Juan Antonio García Flores.
 312.—D. José Antonio Martín Herrero.
 313.—D. Manuel Ruiz García de Quirós.
 314.—D. Sebastián Montero López.
 315.—D. Eduardo Alconchel Romco.
 316.—D. Antonio Francisco Barrera San Martín.
 317.—D. Vicente Muñiz Argüelles.
 318.—D. Aurelio Fernández Ferrero.
 319.—D. Francisco Armas Alvarez.
 320.—D. Plácido Nieto Santos.
 321.—D. Luis Herrero González.
 322.—D. Atilano López Fernández-Baado.
 323.—D. Isidro Rodríguez Martín.
 324.—D. José Jiménez Jiménez.
 325.—D. Rafael Rodríguez Campoamor.
 326.—D. José Diego Sánchez Blanco.
 327.—D. José Mariño Fernández.
 328.—D. Mario Pifarré Riera.
 329.—D. Francisco Pedro García Peña.
 330.—D. Alejandro Miguel González García.
 331.—D. Idefonso Freire Baladrón.
 332.—D. Enrique Peiró Caballero.
 333.—D. Víctor Fernández de Pinedo y Fernández de Pinedo.
 334.—D. Ramón Herrera Cano.
 335.—D. José Iglesias Gómez.
 336.—D. Epifanio Manzano Sánchez.
 337.—D. Julián González Gallardo.
 338.—D. Manuel Mateos Moreno.
 339.—D. Rafael Martín Cuevas.
 340.—D. Diego Cerrejón Palacios.
 341.—D. Joaquín Robla Díez.
 342.—D. Julián Zapatero Trifol.
 343.—D. Orlando José Nieto Verde.
 344.—D. Juan Puertas Gómez.
 345.—D. Miguel Macías Bernal.
 346.—D. Vicente Benito Vicente.
 347.—D. Ramón Resa Lora.
 348.—D. Francisco Loscos Torrente.
 349.—D. Francisco Villarrubia López.
 350.—D. Aurelio Bartolomé Pérez Jarillo.
 351.—D. Víctor Díez Baeza.
 352.—D. José Herrero Morante.
 353.—D. Ricardo Romay Ulléd.
 354.—D. Evaristo Ce San Eufasio Torroella.
 355.—D. Bernabé del Monte Fernández.
 356.—D. Manuel Casadevall Calzada.
 357.—D. Luis María Albizu González.
 358.—D. José María Yrizar Abad.
 359.—D. Francisco Trujillo Morillas.
 360.—D. Joaquín Conesa Rosique.
 361.—D. Antonio Jiménez Allué.
 362.—D. Jerónimo Ortega Ros.
 363.—D. Francisco Jiménez Martín.
 364.—D. Terencio Gutiérrez Beltrán.
 365.—D. Carmelo J. Fidalgo González.
 366.—D. Isaac Bayón Majúa.
 367.—D. Teodoro Garrachón Burgos.
 368.—D. Antonio Matéu Ollé.
 369.—D. Cayetano Lara Ramírez.
 370.—D. Juan Ramón Iglesias Selgas.
 371.—D. Cecilio Fernando Huecas Vela.
 372.—D. José María Rebollo García.
 373.—D. Maurilio Hipólito Guerras Alconada.
 374.—D. Antonio Delgado Morais.
 375.—D. José Romero Ruiz Ce Castañeda.
 376.—D. Vicente Pérez Santamaría.
 377.—D. Julio Contreras Fernández.
 378.—D. Juan Crenas Zamora.
 379.—D. Alejandro Vallejo Merino.
 380.—D. César González del Valle.
 381.—D. Manuel García Pilo.
 382.—D. José Alvarez de Cienfuegos Campos.
 383.—D. Enrique Fernández Cabrero.
 384.—D. Manuel Moreno Pulido.
 385.—D. Francisco Blanes Blanes.
 386.—D. Siro Martín Verdión.
 387.—D. Vicente Luaces Luaces.
 388.—D. Juan Manuel March Mora.
 389.—D. Alfonso Fernández Garrorna.
 390.—D. Nicasio Miralles Bellot.
 391.—D. José Luis Jiménez Gallardo.
 392.—D. Andrés Rojas González.
 393.—D. Andrés Guerra González.
 394.—D. Alfonso Juevas Martínez.
 395.—D. Antonio Prisco Melero Arribas.
 396.—D. Julio Daniel Carcaño de la Puerta.
 397.—D. Melchor Matéu Ollé.
 398.—D. Moisés González Rodríguez.
 399.—D. Fernando López Carabias.
 400.—D. José María Guillermo Morán Fernández.
 401.—D. José María Represa Rodríguez.
 402.—D. Miguel Bustamante Noriega.
 403.—D. José Manuel Martínez y Martínez.
 404.—D. Alejandro Groizard González.
 405.—D. César del Castillo Delgado.
 406.—D. Francisco E. Fernández Sebastián.
 407.—D. Manuel Pousaça Covelo.
 408.—D. Nicanor Muvo Rivero.
 409.—D. Jenaro Latorre Montes.
 410.—D. Joaquín Floriano Bravo.
 411.—D. Agustín Robles Vera.
 412.—D. Francisco Muñoz Alonso.
 413.—D. Fernando Espejo García.
 414.—D. Angel Serrano Colás.
 415.—D. José Luis del Castillo Barriocanal.
 416.—D. Alberto Martín Duque.
 417.—D. Octavio García Franco.
 418.—D. José Cuesta Nieto.
 419.—D. Francisco Serrano Terrades.
 420.—D. Francisco Rincón García.
 421.—D. Felipe Amat Morales.
 422.—D. José Gómez Santamaría.
 423.—D. Julio Guiard Ruiz.
 424.—D. Carlos Peña de Pablo.
 425.—D. Eduardo González Serrano.
 426.—D. Santiago Justo Medina Lopez.
 427.—D. Juan Naranjo Gómez.
 428.—D. Juan de la Cruz Kunn.
 429.—D. Santiago Domínguez Martínez.
 430.—D. Tomás Rubio Ramírez de Verger.
 431.—D. José Naval Gordo.
 432.—D. Luis González Camacho.
 433.—D. José María Pereda Ruiz de Azúa.
 434.—D. Amando López Cabanas.
 435.—D. Juan Cid Homedes.
 436.—D. Valentín Tomás Gómez Díaz.
 437.—D. Vicente Iglesias Bernal.
 438.—D. Luis Abiol Sales.
 439.—D. Miguel Botella Gutiérrez.
 440.—D. Octaviano Clemente Rodríguez de Tena.
 441.—D. Esteban Greciet y Aller.
 442.—D. Estanislao Pardo Achiaga.
 443.—D. Antonio Miliangos Fernández.
 444.—D. Santiago Rius Civera.
 445.—D. Julio Casares Rivera.
 446.—D. Benito Alejandro Freijó Vázquez.
 447.—D. Antonio Gimeno Muntadas.
 448.—D. José Gómez Lóñez de la Banda.
 449.—D. José Luis Cia Mercapide.

- 450.—D. José Juan Espinosa Ferreiro.
451.—D. Jesús de Aguirre-Lurrecochea y Zubimendi.
452.—D. Francisco Sánchez Barbeito.
453.—D. Pedro Jesús González García.
454.—D. José Muñoz Cabrera.
455.—D. Francisco Rial Díaz.
456.—D. Jesús Ruiz de Cruzano Losa.
457.—D. Eligio Muñoz Acosta.
458.—D. Rafael Calatayud Sañco.
459.—D. José Cabarrocas Mitja.
460.—D. Tomás Valin Tovar.
461.—D. Antonio Garrido Román.
462.—D. José Luis Iglesias Rodríguez.
463.—D. Ernesto Reygondaud de Villebar-det Sandoval.
464.—D. José Gerardo Lorenzo Chamón.
465.—D. Francisco Sarmiento Gómez.
466.—D. José Ortín Pérez.
467.—D. Sixto Enrique Ponce Suárez.
468.—D. Lorenzo Blanco Rodríguez.
469.—D. Ignacio Pacho Díaz.
470.—D. Eugenio Sánchez Peña.
471.—D. Julio Rodríguez Caldeiro.
472.—D. Antonio Gómez Rivera.
473.—D. Hernando Medialdea Dapena.
474.—D. José Joaquín Pérez-Pastor Iorante.
475.—D. Valeriano Ladrón de Guevara y Salido.
476.—D. Rafael Trujillo Jiménez.
477.—D. José Ramón Chinchilla Carasa.
478.—D. Juan Cidoncha Casillas.
479.—D. Constantino Domínguez Sánchez.
480.—D. Miguel Estrada Sánchez.
481.—D. José Fernández Garriga.
482.—D. Francisco Ortí López.
483.—D. José González Fernández.
484.—D. Carlos Gaeta Maurelo.
485.—D. Moisés Cuesta Pérez.
486.—D. Pablo Ferrando Mosquera.
487.—D. Isidoro Martín Carretero.
488.—D. Francisco García Díaz.
489.—D. José Contreras Criuella.
490.—D. Bernardo Moraga Picazo.
491.—D. Miguel Aparicio Rebollo.
492.—D. Félix Arranz Fraile.
493.—D. Andrés Fernández Garrorena.
494.—D. Roberto Gutiérrez de Rubalcava Parga.
495.—D. Francisco García Loscertales.
496.—D. Luis Sánchez-Cantón Leonard.
497.—D. José Luis de la Rosa Esplá.
498.—D. Francisco Jurado Reyes.
499.—D. Enrique Navarro Alvarez.
500.—D. Juan Bretones Aguado.
501.—D. José Antonio Arias Vázquez.
502.—D. Juan Krohm Barba.
503.—D. Enrique Pesqueira Arriaga.
504.—D. Francisco Gosálvez Tomasetti.
505.—D. Olegario Lorán Carrillo.
506.—D. José Vicente Esteve Ulloa.
507.—D. Angel Izquierdo Pompa.
508.—D. Antonio Alcalde Merlos.
509.—D. José Luis Masot Fernández.
510.—D. Miguei Tapies Campano.
511.—D. Narciso Codina Surós.
512.—D. Manuel Garrido Costela.
513.—D. Rafael Lizán Palencia.
514.—D. Luis Gonzalo Estévez Malvárez.
515.—D. Ramón Rodríguez Martínez.
516.—D. Manuel Cavela Miguel.
517.—D. Manuel Muñoz Hierro.
518.—D. Juan José Estaim Peirón.
519.—D. José Comesaña Fontán.
520.—D. Armanco Ayesa Ciordia.
521.—D. Segismundo García-Pando Gómez.
522.—D. José Miguel Ochoa de Retana Martínez.
523.—D. Julio Churro Vicario.
524.—D. Felipe Fernández Velilla.
525.—D. Marcelino Rodríguez Romero.
526.—D. Manuel Gómez Santos.
527.—D. Pablo Monzón Domingo.
528.—D. Joaquín Aguilar Dalmáu.
529.—D. Salvador Irujo Maragutat.
530.—D. Manuel Avora Muñoz.
531.—D. Clemente Marina López.
532.—D. Pedro Zugadi Mauri.
533.—D. Adolfo Borrachero Cáceres.
534.—D. Fernando Gallardo Pachón.
535.—D. Ansel Mazorra Palazuelos.
536.—D. Emilio Fernández-Ardizara Sierra.
537.—D. Rafael García Pastor.
538.—D. Miguel Navarro Navarro.
539.—D. León Grao Julián.
540.—D. Norberto González Cal.
541.—D. Manuel Valero Martínez.
542.—D. Ignacio Díaz Nieto.
543.—D. Antonio Fernández Robles.
544.—D. José Calero Retamar.
545.—D. Antonio Carlos Quecuty Verdeja.
546.—D. Enrique Gil de Larrazabal.
547.—D. Manuel Haro Cremades.
548.—D. Juan Clavero Millán.
549.—D. Ricardo Fernández Montenegro.
550.—D. Luis Angel Rodríguez Caruezo.
551.—D. Leopoldo Sístac Badía.
552.—D. Manuel González Alonso.
553.—D. Luis Tomás Ledo Núñez.
554.—D. Víctor Capellas Coll.
555.—D. Tomás Ruiz González.
556.—D. Gabriel O'Callaghan Muñoz.
557.—D. José Luis Santiago de Meras.
558.—D. José Francisco de Ron Pedreira.
559.—D. Luis García Quesada.
560.—D. Federico de Toledo Cebrián.
561.—D. José Moncho de Orruma.
562.—D. José Piñero de Gea.
563.—D. Cesáreo Añares de la Fuente.
564.—D. Luis Cano Valverde.
565.—D. Alberto Gutiérrez Rojero.
566.—D. José Fernández Percino.
567.—D. Manuel García Fernández.
568.—D. Miguel Grau Abás.
569.—D. Antonio Fernández Carreira.
570.—D. Juan Manuel Silva Aguilar.
571.—D. Rafael Carcenete Alférez.
572.—D. Pedro López Ruiz.
573.—D. Antonio de la Sierra Gutiérrez.
574.—D. Francisco Míañes Sánchez.
575.—D. José Luis Martínez-Murillo Mingo.
576.—D. D. Amador Casado Benito.
577.—D. Roberto Ibáñez López.
578.—D. Vicente Ruiz Aguilar.
579.—D. Miguel Aguilar García.
580.—D. José López Chillón.
581.—D. Francisco Moral Barrio.
582.—D. Abel Gay González.
583.—D. Pedro Miguel Fernández Ortega.
584.—D. Luis Mellado Luque.
585.—D. Ricardo Lorente Lorente.
586.—D. Mariano Ulrich Ribot.
587.—D. Antonio Hidalgo Gamero.
588.—D. Gaspar Lucas Girona.
589.—D. José Luis Alvarez García.
590.—D. Francisco del Campo Gaitero.
591.—D. Pedro Parco Rioyo.
592.—D. José Luis González González.
593.—D. Epifanio María de Azara y Valdés.
594.—D. Rafael Pérez Catalá.
595.—D. Jesús Illescas Pérez.
596.—D. Emilio Moya-Angeler Cobo.
597.—D. José Benito Bermejo González.
598.—D. Julio Alvarez López.
599.—D. Moisés Piñero Ares.
600.—D. Ramón Castro Sacido.
601.—D. Norberto Gómez Martín.
602.—D. José Fructuoso Barrientos.
603.—D. José Núñez Ramón.
604.—D. Eduardo Guijarro Martínez.
605.—D. Juan Sarazá Ortiz.
606.—D. Eugenio Martín Fernández.
607.—D. Agustín Fernández Lucia.
608.—D. Roque Muñoz Javier.
609.—D. Martín Basso Birules.
610.—D. Ramón González de la Cruz.
611.—D. Telesforo Ulierte Amaro.
612.—D. Jorge Sig Pola.
613.—D. Juan García Nachiondo.
614.—D. Joaquín Pallarés Vilaplana.
615.—D. Miguel Angel López del Fresno.
616.—D. Francisco Roca Ayora.
617.—D. Julio Cepeca Martínez.
618.—D. Luis Fernández Pérez.
619.—D. Marcelino Núñez Barbero.
620.—D. Gilberto Pedreira Pérez.
621.—D. Felipe San Martín de Antañano.
622.—D. Luis Fondón Moreno.
623.—D. José Manuel Garzón Rivas.
624.—D. Mariano Funes Martínez.
625.—D. Javier Guix Llari.
626.—D. Dionisio Torre García.
627.—D. Gilberto Soriano Medina.
628.—D. Miguel Alvarez Martín.
629.—D. Pedro García Roche.
630.—D. Santiago García Aconcha.
631.—D. Juan Muñoz Alcántara.
632.—D. Alfredo Rey Arnaiz.
633.—D. Rafael Muñoz Gutiérrez.
634.—D. Eladio Ariño Abad.
635.—D. Jesús Díaz Sugasaga.
636.—D. Fernando Olmedo Miraut.
637.—D. Rodrigo Caro García.
638.—D. José Luis de Arteaga Escudero.
639.—D. Alejandro Martínez García.
640.—D. Julio Guño Rodríguez.
641.—D. Jaime Perelló Roca.
642.—D. José María Nicoláu Quesal.
643.—D. Francisco Moisés Rivera Martínez.
644.—D. José María Cid Fontán.
645.—D. José Manuel Rey Maquieira.
646.—D. José García Illán.
647.—D. Emilio Molina Palacios.
648.—D. Silvio Escolano Couto.
649.—D. Joaquín Martín Salcedo.
650.—D. Manuel Gil Mirarada.
651.—D. Avelino Sebastián Castro.
652.—D. Eloy Porros Miguel.
653.—D. Evaristo Castro Melero.
654.—D. Felipe Montero Martínez.
655.—D. Miguel Campos Anso.
656.—D. Lope Sánchez Carrasco.
657.—D. José Ruiz Morales.
658.—D. Félix Bustamante Martínez.
659.—D. Elías Palacio Verdini.
660.—D. Lino Garcés Gallego.
661.—D. Jesús Muñoz Andrés.
662.—D. Gregorio Martín Cubero.
663.—D. Javier Juega Iglesias.
664.—D. Antolín Reguero Arias.
665.—D. Manuel Antonio Luna García.
666.—D. Antonio Soriano Tena.
667.—D. Jesús Prieto Rodríguez.
668.—D. Manuel Rivas Bensusán.
669.—D. Juan Antonio Torres Martínez.
670.—D. José Alamar Montaner.
671.—D. Benigno González Díez.
672.—D. José Nieto Casas.
673.—D. José María Vical Regot.
674.—D. Manuel García Gutiérrez-Cabello.
675.—D. Jaime Carrasco González.
676.—D. Luis Triola Mullera.
677.—D. Manuel Pérez Alvarez.
678.—D. Francisco Alvarez Aguirre.
679.—D. Constantino Baeza Ramírez.
680.—D. Vicente Ríos Gutiérrez.
681.—D. Marcelino Constanancio Moreno García.
682.—D. José Ledesma Criado.
683.—D. Emilio Lugo y Becerra.
684.—D. Salvador Zanon Mercado.
685.—D. Pedro Rodríguez Domínguez.
686.—D. Isaac del Vando Martínez.
687.—D. Mario Mansilla Vallejo.
688.—D. César Barrachina Echevarría.
689.—D. Rogelio Díaz-Agiero Solís.
690.—D. Antonio Fernández Regife.
691.—D. Carlos Morón García.
692.—D. Higinio José San Emeterio Gómez.
693.—D. Juan José Ortiz Martínez.
694.—D. Lorenzo Martín Rebollada.
695.—D. Joaquín Prados Daza.
696.—D. Francisco León Cornejo.
697.—D. Fernando Aguilera Gallo.
698.—D. Antonio Alonso Castro.
699.—D. Francisco Tarongí Llopis.
700.—D. Jacobo Moreno Moreno.
701.—D. Prudencio Merino Rodríguez.
702.—D. Rafael Alonso García.
703.—D. Mateo Pons Calafell.
704.—D. Manuel Traseira Abelairas.
705.—D. Antonio Cabero Callejón.
706.—D. Joaquín Antonio Bella Ezquerria.
707.—D. Anastasio Martín Vaca.
708.—D. Antonio Alarcón Montón.
709.—D. Francisco Sanchel Gil

En el tablón de anuncios del Ministerio de Hacienda se anunciará, con la antelación oportuna, el local, día y hora en el que ha de celebrarse el primer ejercicio de esta oposición.

Madrid, 9 de febrero de 1954.—El Secretario, José Bernal.—Visto bueno, el Presidente, Santiago Basanta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en La Coruña, de la que es titular don Secundino Alvarez Tomé.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Secundino Alvarez Tomé, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes establecida en La Coruña, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—49, el funcionamiento de una Agencia de transportes, domiciliada en La Coruña, calle de Juan Flórez, núm. 37, con local auxiliar en la misma población, calle Parco Bazán, núm. 3, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Secundino Alvarez Tomé, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de La Coruña, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.
142—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bémez y Cabeza de Buey, provincias de Córdoba y Badajoz, expediente núm. 3.464, convalidando el que actualmente explota a «Herederos de Rafael Zamora de Dios».

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 13 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte por carretera, entre Bémez y Cabeza de Buey, provincias de Córdoba y Badajoz convalidando el que actualmente explota a «Herederos de Rafael Zamora de Dios», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 13 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Bémez y Cabeza de Buey, de 64 kilómetros de longitud,

pasará por Hinojosa del Duque y Balcázar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Hinojosa del Duque y Bémez, y otra expedición entre Bémez e Hinojosa del Duque.

Una expedición entre Cabeza de Buey e Hinojosa del Duque y otra expedición entre Hinojosa del Duque y Cabeza de Buey.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula CO-5041, con capacidad para 25 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula CA-4403, con capacidad para 28 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva marca «Jewet», de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula CO-1802, con capacidad para 25 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Córdoba y Badajoz.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.40 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 Kg.-Km. o tracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, que se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 530 kilogramos, con un volumen aproximado de 2.19 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Esta línea de transporte solamente se utilizará por el Servicio de Correos en su total recorrido, cuando no circulen las expediciones ambulantes, o bien sea necesario utilizarla para algunos puntos del recorrido que efectúe dicha línea de transporte.

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del 5,529 por 100 (cinco quinientos veintinueve por ciento).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Córdoba y Badajoz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 30 de enero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

406—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras que figuran en la Orden ministerial de 26 de enero de 1954, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero de 1954.

Hasta las trece horas del día 8 de marzo de 1954 se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, Agustín de Bethencourt, núm. 4, planta séptima), a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de ejecución de las obras que figuran en la relación aprobada por Orden ministerial de 26 de enero de 1954, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero de 1954, con sus presupuestos, plazos de ejecución, anualidades y fianzas provisionales.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares económicas y especiales para la recepción y conservación de los firmes de hormigón o aglomerado asfáltico, estarán de manifiesto en las citadas oficinas de la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, y en la Jefatura de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para cada grupo de obras se presentarán únicamente en dicha Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras, y en sobres distintos, cerrados y lacrados.

Uno de ellos, con la designación: «Referencias y documentos para optar al concurso-subasta del Grupo de obras número (en letra), que presenta, el cual contendrá:

1.ª Una Memoria expresiva de las referencias técnicas y económicas del proponente, relación de las obras de la misma índole realizadas, plan detallado de trabajos para el desarrollo de las obras que concursa, y en general, cuanto demuestre tener perfecto conocimiento de las circunstancias generales y locales de la labor a que se compromete. Además, se acompañará una relación de la maquinaria que se dedicará a la obra y que ha de quedar adscrita a ella, con las fechas de aportación de cada elemento y plazo de su disponibilidad en los trabajos.

2.ª Igualmente se unirá la documentación, consecuencia de la cláusula 27 del pliego de condiciones, caso de estimar oportuno el proponente hacer uso de las facultades que aquélla le concede con la finalidad específica citada en el mismo, de obtener ventajas técnicas y la mayor economía posible en la ejecución de las obras.

3.ª Resguardo del depósito de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública deberá ser presentada también la póliza de su adquisición, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

4.ª Las certificaciones debidamente legalizadas, necesarias para acreditar la representación cuando la proposición se

haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, y demás disposiciones posteriores pertinentes.

3. Declaración de no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 43 de la Ley de 20 de diciembre de 1932, por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911.

Todos dichos documentos, salvo el resguardo del depósito de la fianza, deberán estar firmados por el proponente.

En otros sobres distintos, también cerrados y lacrados, se presentarán exclusivamente las ofertas económicas, que podrán ser dos tipos: A y B.

Aquellas de tipo A se referirán a la realización de las obras tal y como figurarán en los proyectos base del concurso, y llevarán la inscripción: «Oferta económica A para optar al concurso-subasta del grupo de obras número (en letra), que presenta ...».

Las del tipo B se referirán a la realización de las obras con uno o varios de los proyectos que comprenda el grupo modificado, al amparo de lo que dispone el artículo 27 del pliego de condiciones particulares y económicas, y llevarán la inscripción: «Oferta económica, tipo B, para optar al concurso-subasta del grupo de obras número (en letra) que presenta ...».

El mismo licitador puede presentar ofertas de los dos tipos para un mismo grupo, pero las del B habrán de ser necesariamente de importe inferior a las correspondientes del tipo A.

Estas proposiciones económicas llevarán la fecha y firma del proponente, y deberán estar escritas en papel sellado, de clase sexta (450 pesetas), con el recargo establecido, o en papel común, debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las que no vengan con tales requisitos cumplidos.

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se presentarán hasta las trece horas del día 12 de marzo de 1954. Después de terminado este plazo y antes de veinticuatro horas, aparecerá en las oficinas del Plan de Modernización, en lugar visible, una certificación, debidamente autorizada, en la que figurará la relación por el orden en que hubiesen sido presentadas todas las proposiciones recibidas.

El Servicio de Modernización informará a la Superioridad acerca del contenido de los sobres titulados «Referencias y documentos». Esta seleccionará las proposiciones que han de ser admitidas al segundo período de licitación, o sea, al de la subasta, cuya relación, debidamente autorizada y clasificada en categoría o tipo A, y categoría o tipo B, aparecerá en el tablón de anuncios de las oficinas del Plan de Modernización de Carreteras, efectuándose el día 10 de marzo de 1954, a las once de la mañana, en el Salón de Subastas, en el edificio de los Nuevos Ministerios, y ante la Junta correspondiente, la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas que resulten admitidas.

Este acto se comenzará con la devolución a los interesados de los sobres cerrados de las proposiciones económicas A y B, de aquellos licitadores que no hubieran sido admitidos, abriendo luego las demás, que se leerán en voz alta, y una vez concluida la lectura, el Presidente de la Junta hará la adjudicación provisional para cada grupo de obras al mejor postor, o sea, al licitador que hubiere hecho la proposición más económica.

Todo ello se hará constar en acta.

La adjudicación definitiva corresponde a la Superioridad y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Ofertas económicas, tipo A.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ... (provincia de ...) con domicilio en ... (provincia de ...) calle de ..., número ..., enterado del anuncio de fecha ... de ... de 1954, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en ... de ... de ... y de todas las condiciones, documentos y requisitos que se exigen para el concurso de las obras que comprende el grupo número (en letra) ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, documentos y condiciones, por la cantidad ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese debidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente a la ejecución de las obras).

Ofertas económicas, tipo B.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ... (provincia de ...) calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en ... de 1954, y de todas las condiciones, documentos y requisitos que se exigen para el concurso de las obras que comprende el grupo número (en letra) ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con las modificaciones propuestas, al amparo de lo establecido en la cláusula 27 del pliego de condiciones del concurso y con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese debidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente a la ejecución de las obras).

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

371—A. C.

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.

Efectuadas las rectificaciones a que se refiere la resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de febrero), para dar cumplimiento a lo ordenado por la Orden ministerial de 23 de enero de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), se anuncia nuevamente la subasta de las obras de construcción de la «Avenida del Generalísimo.—Vía sobre la acequia Este del Canal de Isabel II, enlazando la avenida con la carretera nacional de Madrid a Irún.—Sección de Chamartín», la cual tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las once horas.

Se admitirán proposiciones para optar a esta subasta, hasta las trece horas del día 20 de febrero actual, en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

El presupuesto de contrata, el plazo de ejecución y el depósito provisional, así como los requisitos y modelo de proposición para optar a la subasta, son los que figuran en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de enero de 1954.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

390—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Emilio Vaquer Moreno para ocupar en la primera alineación del dique de Poniente, del puerto de Ceuta, una parcela de terreno con destino al establecimiento de un edificio para depósito de efectos navales.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta a instancia de don Emilio Vaquer Moreno, con domicilio en la calle de José Antonio Primo de Rivera, número 26, en Ceuta, solicitando ocupar una parcela en el dique de Poniente del puerto de Ceuta para construir un edificio destinado a depósito de efectos navales;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, habiéndose presentado un escrito de oposición suscrito por diversos comerciantes de ferretería y efectos navales en Ceuta, por estimar que no debe autorizarse el establecimiento de construcciones de carácter permanente en las zonas de servicio de los puertos para dedicarlas a actividades mercantiles, y por considerar que dicha concesión entraña un verdadero monopolio, señalando, además, la posibilidad de eludir el pago de arbitrios o impuestos en vigor en la plaza de Ceuta;

Considerando, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios dependientes de este Ministerio, que carecen de base las razones alegadas en las oposiciones presentadas, ya que, conforme se prescribe en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, esta clase de autorizaciones no constituyen monopolio y podrán otorgarse, por lo tanto, varias de la misma clase en cada puerto, y estimando muy conveniente autorizar el establecimiento en el puerto de Ceuta de las instalaciones complementarias a decenas de embarcaciones para poder suministrar a las embarcaciones los artículos navales en forma similar a como se efectúa en los puertos extranjeros próximos, teniendo en cuenta que en la actualidad se dispone en aquél de modernas y completas instalaciones para suministrar combustibles sólidos y líquidos, así como para el aprovisionamiento de hielo y de agua potable;

Considerando, de acuerdo con el informe elevado en 26 de abril del pasado año por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, que resulta muy conveniente la agrupación en un solo edificio de todos los almacenes de efectos navales con destino al suministro a los buques, solicitados en la primera alineación del dique de Poniente del puerto de Ceuta; y teniendo presente que el peticionario ha suscrito la aceptación a dicha solución en el acta levantada en la expresada Jefatura el día 14 de abril del pasado año, en la que figura un presupuesto de 199.029 pesetas para la parte del edificio destinada al mismo, así como el plano a escala 1/1.000 del emplazamiento y a escala 1/100 de las plantas y fachadas de los nuevos edificios;

Considerando que el Jefe de Obras Públicas de Ceuta ha señalado, en el informe suscrito en 5 de junio último, que la instalación solicitada por el peticionario resulta de verdadera conveniencia pública, por las facilidades que ha de reportar para el aprovisionamiento del tráfico habitual en el puerto de Ceuta, y que no han de resultar afectadas las obras y servicios públicos establecidos ni los que se puedan establecer en un plazo previsi-

ble: y teniendo presente que el peticionario ha presentado un nuevo proyecto, suscrito en 27 de septiembre del pasado año, de las obras a realizar, que se ajustan precisamente a la agrupación propuesta por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta de varias concesiones solicitadas y en tramitación, de acuerdo con el acta y planos levantados en 14 de abril del corriente año, a los que prestaron su conformidad los peticionarios en la expresada fecha;

Considerando que ya no hay ningún inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a la concesión en la nueva forma solicitada, y, con carácter oneroso, sujeta al pago de un canon, y limitando los artículos a suministrar en dicho almacén a los señalados en el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta en 27 de agosto del pasado año, y teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el correspondiente informe con fecha 5 del corriente mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Emilio Vaquer Moreno para ocupar, en la primera alineación del dique de Poniente del puerto de Ceuta, una parcela de terreno con destino al establecimiento de un edificio para almacenar grasas, pinturas, cabillería, anclas, jarcias, redes, empaquetaduras y artículos para pesca, con destino al suministro de las embarcaciones.

2.ª La parcela a ocupar y las obras a realizar habrán de ajustarse al acta, planos y presupuesto suscritos en 14 de abril del pasado año, y de acuerdo con el proyecto presentado últimamente por el peticionario, suscrito en 27 de septiembre del pasado año.

3.ª No podrá destinarse el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede dicha parcela, ni a almacenar distintos artículos de los autorizados en la condición primera, ni dedicar el edificio a viviendas en ningún caso, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, no pudiendo constituir monopolio en ningún caso, como se establece en el artículo 41 de la misma, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

El concesionario viene obligado a consignar al pie de la comunicación en que se le notifique el otorgamiento de la concesión su renuncia expresa a que pueda continuar la tramitación del expediente incoado a instancia del mismo, con la parcela y obras consignadas en el primitivo proyecto presentado, y suscrito en el mes de septiembre del año 1951.

5.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras que figuran consignadas a su nombre en el proyecto suscrito en 27 de septiembre del pasado año, y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos

plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Ceuta, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la ubicación definitiva de la parcela ocupada y su superficie, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención de la Dirección del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección facultativa, y quedará obligado el concesionario a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las mismas, así como a someter a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Ceuta y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo.

12. El concesionario abonará por trimestres adelantados a la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon calculado a razón de 75 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, y 25 pesetas por metro cuadrado de superficie edificada no comprendida en la planta baja; además, por todo el movimiento de mercan-

días a que dé lugar el uso de la concesión tributará con arreglo a las tarifas vigentes o a las que en el futuro se dicten. Dicho canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen, quedando obligado, además, el concesionario al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Ceuta o que se establezcan en lo sucesivo.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificación de errores existentes en la Orden de 8 de enero de 1954 por que se modificaba el cuadro de salarios de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos.

En la Tabla de salarios publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32, del día 1 de febrero de 1954, en la página 618, donde dice:

«Acomodadores Zona tercera ... 18,80»

Debe decir:

«Acomodadores Zona tercera ... 13,30.»

Madrid, 4 de febrero de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11-2-1954.

C. P. N. núm. 5.599, expedido en 21-7-1950

PEREDA BARONA, ANGEL

Fábrica de guantes.—Montera, 9. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Pares	Pares
<i>Guantes de:</i>		
Tanne	22.000	32.000
Glace	10.000	15.000
Ante	10.000	15.000
Cabrilo	5.000	8.000
Gamuza	3.000	5.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuad.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores para la campaña 1953-54 en la zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE OVIEDO			227	Iglesias Pola, Evaristo	5.000
Grado:			528	Quirós García, Felipe	3.000
454	Fernández Alonso, José	2.000	Infiesto:		
455	Fernández Alvarez, Celestino	1.000	529	Fernández García, Oscar	1.000
456	Fernández Alvarez, José	1.000	530	Noriegas, Sabino	5.000
457	Fernández Fernández, Enrique	1.000	531	Pirilla Bermúdez, Valentin	1.000
458	Fernández Fernández, Feliciano	1.000	532	Quirós Ordiales, Jesús	1.000
459	Fernández Fernández, Francisco	1.000	533	San Miguel Alvarez, Manuel	2.500
460	Fernández Fernández, Manuel	1.000	534	Valle Pérez, Luis del	1.000
461	Fernández Fernández, Ramón	1.000	535	Zarabozo Pastrana, Eutimio	1.000
462	Fernández García, José	1.000	Luarca:		
463	Fernández García, Lisardo	1.000	536	Alfonso Suárez, Ramón	2.000
464	Fernández González, Isabel	1.000	537	Alvarez Fernández, Juan	3.000
465	Fernández Grandá, José	1.000	538	Canel Fernández, Baldomero	4.000
466	Fernández Martínez, Jovino	1.000	439	Canel Fernández, Ramiro	2.000
467	Fernández Martínez, Juan	2.000	540	Canel Gancelos, J. Antonio	2.000
468	Fernández Peláez, J. Antonio	2.000	541	Cano Pertierra, Luis	1.000
469	Fernández Rodríguez, Olvido	2.000	542	Cantera Cortina, Constantino	1.500
470	Fernández Suárez, J. Antonio	1.000	543	Cañamero de la Torre, Ricardo	1.000
471	Fernández Suárez, Rafael	1.000	544	Cortina Fernández, Jesús	2.500
472	Flórez Menéndez, Dolores	1.000	545	Cotarelo Fernández, Ramón	4.000
473	Flórez Menéndez, Jesús	1.000	546	Fernández, Joaquín	3.000
474	Flórez Suárez, Amador	2.000	547	Fernández, Ramón	6.000
475	García Alvarez, Manuel	1.000	548	Fernández Busto, Silvino	1.000
476	García Areces, Alfredo	1.000	549	Fernández Coria, Francisco	2.000
477	García Fernández, José	2.000	550	Fernández García, José	2.000
478	García Fernández, María	1.000	551	Fernández García, Luciano	2.000
479	García Fernández, Santiago	1.000	552	Fernández Martínez, Remedios	1.000
480	García González, Luis	1.000	553	Fernández Monteserín, Joaquín	1.000
481	García Rodríguez, Maximino	1.000	554	Fernández Rodríguez, Manuel	1.000
482	García Suárez, José	1.000	555	Fernández Romeral, Manuel	1.000
483	García Suárez, Sandalio	1.000	556	Fuertes Pérez, Juan	2.000
484	González Alonso, José Manuel	1.000	557	García Alvarez, Ramón	2.000
485	González Estrada, Manuel	1.000	558	García Fernández, Angel	4.000
486	González García, José	2.000	559	García Fernández, Aurora	2.000
487	González González, Clemente	1.000	560	García Fernández, Delfín	2.000
488	González González, J. Ramón	1.000	561	García Fernández, Francisco	1.000
489	González González, Silvino	1.000	562	García García, José	1.000
490	González González, Valentín	1.000	563	García Menéndez, Manuel	2.000
491	González Gutiérrez, Braulio	3.000	564	García Suárez, Desiderio	2.000
492	González Miranda, Avelino	1.000	565	Garrido Pérez, Luciano	3.000
493	González Quiñones, Sindulfo	1.000	566	González García, Manuel	1.000
494	González Velázquez, Casimiro	1.000	567	González Menéndez, Josefa	1.500
495	González Villamil, Emilio	1.000	568	González Suárez, Avelino	1.000
496	López Alvarez, Alfredo	1.000	569	Jefatura Agronómica C. Exp.	5.000
497	López Alvarez, Isidro	7.000	570	López Fernández, Nicolás	2.000
498	López Areces, J. Antonio	1.000	571	López Fra, Rafael	1.000
499	López Blanco, Manuel	2.000	572	López Rodríguez, José Ramón	2.000
500	López González, José María	1.000	573	Martínez Menéndez, Laureano	1.000
501	Llana Fernández, José	1.000	574	Martínez Piñeiro, José	1.000
502	Maliar Carreño, Silverio	1.000	575	Mazariegos, Pedro	2.000
503	Marinas Abelló, Aquilino	1.000	576	Méndez Fernández, Vicente	2.000
504	Marinas Tamargo, Cándido	1.000	577	Méndez García, Francisco	2.000
505	Martínez Estrada, Ricardo	1.000	578	Méndez Valtela, José	3.000
506	Martínez Flórez, Etelvina	1.000	579	Méndez García, José	2.000
507	Menéndez Carbajosa, José María	1.000	580	Méndez García, Ramón	1.000
508	Miranda Fernández, José (El Penoso)	3.000	581	Monteserín Fernández, Isidro	2.000
509	Ordóñez Alvarez, Valeriano	1.000	582	Pérez, Ricardo	1.000
510	Otero García, Juan	1.000	583	Pérez Fernández, Aurelio	2.000
511	Pérez Diaz, Fructuoso	1.000	584	Pérez Fernández, Joaquín	2.000
512	Pérez González, Alvaro	1.000	585	Pérez del Majo, Manuel	1.000
513	Pravia López, Joaquín	1.000	586	Pérez Pérez, Graclano	2.000
514	Sánchez Fernández, Manuel	2.000	587	Pérez Pérez, Pío	2.000
515	Sánchez Menéndez, José	1.000	588	Pérez Pérez, Ricardo	4.000
516	Suárez Argüelles, Celestino	1.000	589	Pérez Sacristán, Jacinto	3.000
517	Suárez Arias, Fernando	1.000	590	Reduello Fernández, Carlos	2.000
518	Suárez Fernández, Joaquín	2.000	591	Rodríguez, Isidro	1.000
519	Suárez Fernández, Manuel	1.000	592	Rodríguez Cantera, Constantino	2.000
520	Tamargo Armella, Cesáreo	1.000	593	Rodríguez Cantera, Trinidad	2.000
521	Tamargo Torres, Antonio	1.000	594	Rodríguez Cantatera, Vicente	4.000
522	Trabanco Areces, Santiago	1.000	595	Rodríguez Fernández, Jacinto	2.000
523	Trabanco García, Rogelio	1.000	596	Rodríguez Fernández, Jesús	2.000
524	Trabanco González, Cesáreo	1.000	597	Rodríguez Ferrero, Alberto	2.500
Illas:			598	Rodríguez González, Gil	1.000
525	González González, Antonio	1.000			
526	González López, José María	8.000			

(Continuará.)